



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXIII – Miércoles, 2 de junio de 1999 – Número 109

Sumario

I. GOBIERNO DE CANTABRIA

2. Personal

	PÁG.
2.3 Consejería de Presidencia.–Orden de 27 de mayo de 1999 por la que se convoca la provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo reservado a funcionarios de carrera, jefe de Servicio de Recaudación, de la Consejería de Economía y Hacienda	4.226
2.3 Consejería de Presidencia.–Resolución por la que se anuncia la relación de puestos de trabajo que se ofrecen a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior-Analistas Informáticos	4.227
2.3 Consejería de Presidencia.–Corrección de errores a la Orden de 11 de mayo de 1999, por la que se convoca la provisión por el sistema de libre designación del puesto «jefe Oficina Presupuestaria» de la Consejería de Economía y Hacienda.....	4.227

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Orden de 13 de mayo de 1999 por la que se establece y aprueba la convocatoria de compensaciones para consolidar el transporte aéreo regular de pasajeros en el aeropuerto de Santander.....	4.227
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Orden de 14 de mayo de 1999 por la que se articulan las ayudas para Entidades Locales y empresas en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo	4.231
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Orden de 18 de mayo de 1999 por la que se convocan tres becas de Formación Práctica en el Área de la Innovación Tecnológica para Ingenieros	4.235
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Orden de 19 de mayo de 1999 por la que se regula la práctica en empresas en el marco del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.....	4.236
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Información pública sobre petición de instalación eléctrica por «Bóreas Eólica, S. L.»	4.236
3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.–Resolución de 19 de mayo de 1999, del director general de Agricultura, por la que se pone de manifiesto el informe de la comisión liquidadora de las Cámaras Agrarias de la comarca III-Tudanca-Cabuérniga, sobre la situación administrativa, financiera y patrimonial de cada una de las Cámaras Agrarias de su ámbito territorial.....	4.237

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Delegación del Gobierno en Cantabria	4.237
Ministerio de Fomento	4.241

3. Subastas y concursos

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.....	4.242
---	-------

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

4. Otros anuncios

Cabezón de la Sal	4.248
-------------------------	-------

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo	4.248
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo	4.249
Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander.....	4.250
Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander	4.250
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno y Cuatro de Torrelavega	4.250

2. Otros anuncios

Juzgados de lo Social Números Uno, Dos y Cuatro de Cantabria	4.252
Juzgado de lo Social Número Nueve de Vizcaya	4.253
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo	4.253
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno, Tres y Cuatro de Torrelavega	4.253
Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander.....	4.255
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Carrión de los Condes	4.255
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santiago	4.255

VII. OTRAS ENTIDADES

Colegio Oficial de Corredores de Comercio.....	4.256
--	-------

I. GOBIERNO DE CANTABRIA

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 27 de mayo de 1999 por la que se convoca la provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo reservado a funcionarios de carrera número 3924, jefe de Servicio de Recaudación, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, y concordante con lo previsto en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Modificaciones de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Cumplidos los trámites previstos en la Ley 9/1987, de 17 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, modificada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley 4/93, de 10 de marzo, de la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relacionan en el anexo I, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.—Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria del grupo A, pertenecientes al Cuerpo Facultativo Superior o al Cuerpo Técnico Superior, que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

Segunda.—Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Presidencia, se presentarán ajustadas al modelo que figura como anexo II, en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Casimiro Sainz, 4, 39003 Santander) o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Tercera.—Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

Cuarta.—Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

Quinta.—Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a que figure adscrito el puesto convocado. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

Sexta.—La presente convocatoria, se resolverá mediante Resolución del consejero de Economía y Hacienda, que será publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

Séptima.—El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el «Boletín Oficial de Cantabria». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

Octava.—Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», y cuantos actos deriven de la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma.

Santander, 27 de mayo de 1999.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

ANEXO I

Consejería : Economía y Hacienda.
 Número de puesto: 3.924.
 Denominación: Jefe de Servicio de Recaudación.
 Unidad: Dirección General de Hacienda.
 Grupo: A.
 Cuerpo: CTS/CFS.
 Nivel: 28.
 Complemento específico: 3.005.890.
 Régimen de dedicación: III.
 Titulación:
 Formación Específica: Recaudación de Tributos.
 Observaciones :

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión de puesto de trabajo número 3.924, jefe de Servicio de Recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia de 27 de mayo de 1999.

DATOS PERSONALES			
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DIRECCION (CALLE Y NUMERO)		LOCALIDAD	PROVINCIA

DATOS PROFESIONALES			
Nº EXPEDIENTE	GRUPO	CUERPO	GRADO CONSOLIDADO
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR			
CONSEJERIA		NUMERO	DENOMINACION

SANTANDER, DE DE 1999

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.

99/190518

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Función Pública

Resolución

Concluido el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior-Analistas Informáticos de la Administración del Gobierno de Cantabria, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia de 3 de junio de 1998 («Boletín Oficial de Cantabria» número 119, de 16 junio de 1998), y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base 8.1 de la citada convocatoria, procede hacer pública la relación de puestos de trabajo que se ofrecen a los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Por todo ello, y de conformidad con los artículos 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

RESUELVO

Primero.—Hacer pública la relación de los puestos de trabajo, recogidos en el anexo I de esta Resolución, a los aspirantes que han superado el referido proceso de selección.

Segundo.—Otorgar a los citados aspirantes un plazo de tres días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar sus correspondientes solicitudes de puestos, las cuales se ajustarán al modelo recogido en el Anexo II adjunto a la misma. La presentación se efectuará en el Servicio de Selección, Provisión y RPT de la Dirección General de Función Pública, situado en la calle Casimiro Sainz, número 4, de Santander.

Tercero.—Ningún aspirante podrá anular ni modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Cuarto.—De no formular solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

Quinto.—La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en las pruebas selectivas.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y concordantes de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde su entrada en vigor.

Santander, 27 de mayo de 1999.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

ANEXO I

Nº PTO	CONSEJERIA	DENOMINACION	CARACTERISTICAS			LOCALIDAD
			Nivel	Dedicación	Complemento Especifico	
229	Presidencia	Analista de Sistemas Informáticos	23	II	1.788.080	Santander
228	Presidencia	Analista de Sistemas Informáticos	23	II	1.788.080	Santander
3737	Presidencia	Analista de Sistemas Informáticos	23	II	1.788.080	Santander
3738	Presidencia	Analista de Sistemas Informáticos	23	II	1.788.080	Santander
3739	Presidencia	Analista de Sistemas Informáticos	23	II	1.788.080	Santander
3740	Presidencia	Analista de Sistemas Informáticos	23	II	1.788.080	Santander
4280	Presidencia	Analista de Sistemas Informáticos	23	II	1.788.080	Santander
4290	Presidencia	Analista de Sistemas Informáticos	23	II	1.788.080	Santander

ANEXO II

SOLICITUD DE PLAZAS VACANTES OFERTADAS A LOS ASPIRANTES APROBADOS EN EL CONCURSO-OPOSICION PARA EL INGRESO EN EL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR (ANALISTAS DE INFORMATICA).

DATOS PERSONALES

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO (Calle, número y localidad)			TELEFONO

DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN PREF.	Nº PUESTO						
1		3		5		7	
2		4		6		8	

Santander, de de 1999

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.

99/190361

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Corrección de errores

Advertido error en la Orden de 11 de mayo de 1999 de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca la provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo reservado a funcionarios de carrera número 4.957, «jefe Oficina Presupuestaria», de la Consejería de Economía y Hacienda, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 99, de 19 de mayo de 1999, se procede a realizar la oportuna corrección:

En la página 3.908, base quinta, donde dice: «La presente convocatoria se resolverá mediante Resolución del consejero de Presidencia», debe decir: «La presente convocatoria se resolverá mediante Resolución del consejero de Economía y Hacienda».

La presente corrección no amplía el plazo de presentación de solicitudes.

Santander, 27 de mayo de 1999.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

99/190405

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

ORDEN de 13 de mayo de 1999 por la que se establece y aprueba la convocatoria de compensaciones para consolidar el transporte aéreo regular de pasajeros en el aeropuerto de Santander.

Para el desarrollo socioeconómico de nuestra Comunidad Autónoma es de elevada importancia el consolidar buenas comunicaciones aéreas con Barcelona y

Madrid. La situación periférica de esta Comunidad es la causa de que el Gobierno de Cantabria intente lograr fórmulas que permitan establecer una adecuada prestación de servicios aéreos regulares entre Santander, Barcelona y Madrid y favorezcan, a su vez, unas conexiones internacionales acordes a las necesidades de la Comunidad Autónoma. Dichos servicios deberán cumplir determinadas normas en materia de continuidad, regularidad y capacidad que las compañías aéreas regulares no asumirían, inicialmente, si únicamente tuvieran en cuenta su interés comercial.

En su virtud,

RESUELVO

Artículo 1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de compensaciones para consolidar el transporte aéreo regular de pasajeros en el aeropuerto de Santander durante 1999.

Artículo 2. Condiciones para la prestación de los servicios.

Deberán establecerse como mínimo los siguientes servicios:

–Ruta A) Santander-Barcelona-Santander: Tres frecuencias diarias de lunes a viernes y una frecuencia los sábados.

–Ruta B) Santander-Madrid-Santander (como complemento a la oferta del principal operador): Dos frecuencias diarias de lunes a viernes y una frecuencia los sábados.

Los horarios y frecuencias de los servicios ofertados se ajustarán a los cuadros siguientes:

RUTA A)	FRECUENCIA	HORARIOS
Santander-Barcelona Barcelona-Santander	L-M-X-J-V-S	Salida de Santander entre 7,30 y 8,30 horas
Santander-Barcelona Barcelona-Santander	L-M-X-J-V	Salida de Santander entre 11 y 14,30 horas
Santander-Barcelona Barcelona-Santander	L-M-X-J-V	Salida desde Barcelona a partir de las 18,30 horas
RUTA B)	FRECUENCIA	HORARIOS
Santander-Madrid Madrid-Santander	L-M-X-J-V-S	Salida de Santander entre 12,30 y 14,30 horas
Santander-Madrid Madrid-Santander	L-M-X-J-V	Salida de Santander entre 15,30 y 17,30 horas

Las franjas horarias señaladas serán variables en función de la complementariedad del enlace ofertado con los del operador principal de la línea.

Dicho programa queda condicionado a los horarios de apertura y cierre de los aeropuertos, obtención de los «slots» y de los permisos aeronáuticos correspondientes.

Artículo 3. Financiación.

La compensación será satisfecha con cargo a la partida 03.5.521.1.472 «Fomento del transporte aéreo», de la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1999, con los límites indicados en la presente convocatoria.

La compensación para 1999 será, en su totalidad, de hasta cincuenta millones (50.000.000) de pesetas.

Artículo 4. Naturaleza de las ayudas.

Las aportaciones económicas de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones tendrán la consideración de compensaciones a fondo perdido, correspondientes a gasto corriente.

Artículo 5. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario de la compensación económica las empresas de transporte aéreo

legalmente establecidas, que estén provistas de la licencia de explotación y el certificado de operador aéreo (AOC) y que cumplan las condiciones dispuestas en la presente convocatoria.

Artículo 6. Solicitud y documentación.

Las solicitudes se dirigirán al consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, y se presentarán en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (calle Burgos, número 11-3.º, Santander), bien directamente o a través de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes se presentarán en sobre único, en el que se incluirán otros dos, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados por el solicitante. En cada sobre irán incluidos los siguientes documentos:

A) Documentación Administrativa:

1) DNI y escritura de apoderamiento, inscrita en el Registro Mercantil, de quien firme la solicitud en nombre de la empresa.

2) CIF de la empresa.

3) Escrituras de constitución de la sociedad y modificaciones de capital y otras modificaciones sustanciales, en su caso.

4) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de la empresa solicitante y del accionista o accionistas que compongan el porcentaje mayoritario de su capital social.

5) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario.

6) Copia de la última cuenta anual presentada en el Registro Mercantil, junto con el informe de auditoría.

7) Certificación del órgano competente de la Agencia Estatal Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los tributos siguientes:

a) Impuesto sobre la renta de las personas físicas cuando se trate de obligados a presentar la correspondiente declaración.

b) Impuesto sobre sociedades, si se trata de entidades sujetas al mismo.

c) Impuesto sobre el valor añadido, quienes estén obligados a presentar las declaraciones sobre este tributo.

d) Tasa fiscal sobre el juego, cuando se trate de sujetos pasivos de este impuesto.

8) Certificado del órgano competente de la Dirección General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria de que el beneficiario no figura en el registro de deudas apremiadas por el recargo sobre la tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar.

9) Acreditación de estar al corriente en el pago del impuesto sobre actividades económicas mediante el último recibo.

10) Certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta.

11) Cuando los beneficiarios de las subvenciones no estén sujetos a las obligaciones tributarias a que se refieren los puntos 7, 8 y/o 9, ni resulten obligados a estar inscritos como empresa en la Seguridad Social o en alta en el régimen especial correspondiente, no deberán presentar certificado alguno y bastará su declaración responsable en la que haga constar tales circunstancias. Esta declaración se formulará conforme al modelo que figura en el Anexo II del Decreto 42/1997, de 22 de mayo.

12) Justificación de estar dado de alta en la licencia fiscal mediante el último recibo correspondiente.

B) Documentación técnica:

1) Autorizaciones de vuelo en los aeropuertos de Santander, Barcelona y Madrid.

2) Plan de explotación, teniendo en cuenta que se deberá cumplir los servicios mínimos exigidos en el

artículo 2 y mejorándose los mismos, si fuese posible.

3) Fecha del inicio de los servicios aéreos y calendario de los mismos.

4) Características técnicas de las aeronaves con las que se propone la prestación del servicio por la empresa y número de plazas disponible para el público usuario.

5) Descripción del servicio a bordo y en tierra, así como la infraestructura de la que dispone el operador en los aeropuertos de Santander, Barcelona y Madrid.

6) Compatibilidad de horarios con la propia red del operador de los servicios, así como conexiones con las redes nacionales o internacionales de otros operadores aéreos.

7) Memoria de los servicios que actualmente presta la empresa.

8) Plan de promoción y difusión comercial de los servicios propuestos

9) Otros documentos que el oferente estime de interés.

C) Memoria económica justificativa:

1) Los costes de explotación de los servicios.

2) Las tarifas aplicables durante la prestación de los servicios.

3) El número de pasajeros de equilibrio (Peq), es decir, el número de pasajeros necesarios para fijar el equilibrio económico, que consiguiese cubrir los costes del vuelo. Se obtiene igualando ingresos y costes:

$$\text{Tarifa} * \text{Peq} = \text{Cf} + \text{Peq} * \text{Cvp}$$

Siendo:

Tarifa: Tarifas propuestas para cada ruta.

Peq = Pasajeros necesarios para operar en equilibrio económico.

Cf = Costes fijos del servicio por vuelo.

Cvp = Coste variable por pasajero (IVA, degradación de la tarifa, sistemas y distribución, comisiones, costes variables de servicio a bordo)

4) El coste de garantía por pasajero (Cgp) para cada línea, entendiéndose como tal la cantidad a abonar por el Gobierno de Cantabria por cada plaza vacía hasta alcanzar el número de pasajeros de equilibrio. El coste de garantía por pasajero vendrá dado por la siguiente expresión:

$$\text{Cgp} = \text{Tarifa} - \text{Cvp}$$

5) Las compensaciones económicas totales solicitadas.

Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Artículo 8. Valoración de las solicitudes.

Se crea una Comisión de Valoración encargada de analizar y valorar los expedientes y formular la correspondiente propuesta de concesión o denegación de la ayuda.

La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

a) El consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, que actuará en calidad de presidente.

b) El director general de Transportes y Comunicaciones, que actuará en calidad de vicepresidente.

c) El jefe de la Sección de Gestión y Explotación de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en calidad de vocal.

d) Actuará en calidad de secretario, con voz y con voto, el jefe de la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

La valoración se realizará según los siguientes criterios, teniendo en cuenta las características específicas de cada oferta:

1. Según el interés del servicio:

a) Horarios y frecuencias de los servicios aéreos, que deberán cumplir en todo caso los mínimos establecidos en el artículo 2 de la presente Orden: Hasta 30 puntos.

b) Amplitud de la red de enlaces propia del operador

aéreo en los aeropuertos de Barcelona y Madrid y acuerdos con otros operadores que posibiliten conexiones nacionales e internacionales para los pasajeros de Cantabria, teniéndose en cuenta la posibilidad de establecer tarifas reducidas o conjuntas: Hasta 15 puntos.

c) Servicio a bordo, así como la infraestructura operativa de la que disponga el operador en los aeropuertos de Santander, Madrid y Barcelona: Hasta 10 puntos.

d) Calidad técnica y características de las aeronaves que realizarán los servicios y que quedarán vinculadas a los mismos, así como aquellas otras susceptibles de ser utilizadas en sustituciones puntuales. En todo caso, las aeronaves ofertadas deberán ser acordes con las características del servicio a prestar: Hasta 10 puntos.

2. Según el coste de compensación que sea necesario aportar:

a) Coste de garantía por pasajero (Cgp), que no podrá ser modificado al alza: Hasta 15 puntos.

b) Número de pasajeros de equilibrio (Peq), que no podrá ser modificado al alza: Hasta 15 puntos.

c) Tarifas de los servicios aéreos: Hasta 10 puntos.

La puntuación total será el resultado de sumar todos los puntos obtenidos en cada criterio.

Artículo 9. Tramitación y resolución del concurso.

Recibidas las peticiones de los distintos solicitantes, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones iniciará la tramitación de los expedientes, requiriendo a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del requerimiento.

Transcurrido dicho plazo sin haber cumplimentado lo anteriormente dispuesto se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

La Comisión de Valoración será la encargada de analizar y valorar las solicitudes que se presenten una vez finalizado el correspondiente plazo. Evaluadas las ofertas, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones dará traslado de la propuesta de concesión de las compensaciones a favor del solicitante que hubiera tenido mayor puntuación con arreglo a los criterios de valoración del artículo 8, a la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, para la tramitación de su aprobación, previos los informes que considere oportunos, por el órgano competente, si éste así lo estima procedente.

La Resolución adoptada por el órgano competente sobre el expediente sometido a su deliberación se notificará al peticionario por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 10. Otorgamiento de las compensaciones.

El otorgamiento quedará condicionado a lo establecido en la presente Orden, a lo dispuesto sobre incompatibilidades en la normativa general estatal y/o de la Unión Europea y al cumplimiento de:

1) Las condiciones ofertadas de explotación de las líneas (tipo de aeronave, frecuencias, horarios, tarifas, etc.).

2) La ejecución del plan de promoción y difusión previsto.

Artículo 11. Cuantía de las compensaciones.

1. El abono de las compensaciones, por los servicios prestados durante el año 1999, conforme a las condiciones vigentes en la presente Orden y a la oferta presentada, será de hasta la cantidad que resulte calculada según las siguientes fórmulas:

Ruta A Santander-Barcelona:

$$\text{ComA} = (\text{PeqA} * \text{NA} - \text{TA}) * \text{CgpA}$$

Ruta B Santander-Madrid:

$$\text{ComB} = (\text{PeqB} \cdot \text{NB} - \text{TB}) \cdot \text{CgpB}$$

$$\text{TOTAL COM} = \text{ComA} + \text{ComB} + \text{GP}$$

$$\text{Si } \text{Com}_i < 0 \Rightarrow \text{Com}_i = 0$$

Siendo:

–Com son las compensaciones por los servicios aéreos prestados por ruta.

–Peq es el número de pasajeros de equilibrio de cada ruta, según la oferta de la empresa operadora.

–N es el número de saltos efectuados en cada ruta durante el período de liquidación.

–T es el número total de pasajeros transportados en cada ruta durante el período tomado para liquidar.

–Cgp es el coste de garantía por pasajero de cada ruta, cantidad ofertada por la empresa operadora.

–GP son los gastos de promoción y difusión justificados.

–TOTAL COM es la compensación a la que tendrá que responder el Gobierno de Cantabria por los servicios aéreos prestados correspondiente al período que se liquide, en pesetas.

2. A efectos de la liquidación, se observarán las reglas siguientes:

a) El Gobierno de Cantabria podrá efectuar descuentos en el pago en base a incumplimientos parciales, según lo detallado en el artículo 14.

b) Los vuelos que, una vez iniciados, se vean obligados a retornar al aeropuerto de origen, siempre que sea por causas ajenas al beneficiario o al estado del avión no serán tenidos en cuenta a los efectos de la liquidación de la compensación.

c) Los pasajeros que por concesión especial del beneficiario viajen gratuitamente, serán computados, a los efectos de liquidación, como pasajeros de tarifa normal.

d) Teniendo en cuenta el límite establecido en el artículo 3 de la presente Orden, el total subvencionado por gastos de publicidad será como máximo de veinticinco millones (25.000.000) de pesetas.

3. Cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior al presupuesto que dio origen a la cuantía de la compensación, la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados en proporción a la disminución producida.

Artículo 12. Abonos al adjudicatario.

1. Para que se hagan efectivas las ayudas el beneficiario deberá presentar a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, la siguiente documentación:

A) Memoria y documentos que acrediten:

–Las condiciones de explotación de las líneas, incluyendo horarios, frecuencias y tipo de aeronave.

–Los niveles de ocupación de las aeronaves.

–Las tarifas establecidas, los costes de garantía por pasajero y compensación a recibir.

B) Memoria y justificación mediante facturas originales y sus fotocopias correspondientes de los gastos de promoción y difusión.

C) Certificado actualizado de encontrarse el beneficiario al corriente en sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, expedidos respectivamente por las Delegaciones de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, y no ser deudores de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Autorizada la subvención, los pagos correspondientes a 1999 podrán realizarse a cuenta, con el carácter «a justificar». En dicho caso será necesario que el beneficiario aporte, de acuerdo con la legislación vigente, aval bancario o de entidad financiera ante la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, sin limitación temporal y en la cuantía máxima de cincuenta millones de pesetas más los intereses legales correspondientes.

Artículo 13. Obligaciones del beneficiario.

1. El beneficiario viene obligado a la utilización de la compensación para los fines solicitados establecidos en la presente Orden y cumplimiento de la oferta presentada, así como a facilitar todos aquellos datos y autorizaciones necesarias para las posibles inspecciones que puedan realizarse por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones. Asimismo deberá comunicar a la citada Dirección General cualquier eventualidad en el desarrollo del programa a subvencionar en el momento en que aquella se produzca.

2. El beneficiario está obligado al inicio y ejecución de la totalidad del plan de explotación ofertado (frecuencias, horarios, tipo de aeronave, etc.) en el plazo máximo de un mes a partir de la notificación de haber obtenido la condición de beneficiario de la subvención por parte de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.

3. El beneficiario está obligado a la no interrupción de la prestación de los servicios mínimos ofertados, salvo que la interrupción esté debidamente justificada debido a la temporalidad de los vuelos, y sea previamente autorizada por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones. En caso contrario, percibirá solamente la compensación correspondiente al período de tiempo comprendido entre el inicio de los vuelos de la ruta y el período en que fueron interrumpidos.

4. Cualquier cambio en los horarios de los vuelos deberá estar justificado y solamente podrá llevarse a cabo si ha sido previamente autorizado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

5. El beneficiario no podrá suspender el servicio por otras causas que no sean las de cierre al tráfico de los aeropuertos, las condiciones meteorológicas, averías de material y huelgas o alteraciones que perturben la actividad normal de los sectores que intervengan directa o indirectamente en las operaciones de transporte aéreo.

6. El beneficiario se comprometerá a una tasa de puntualidad tal que, los vuelos no saldrán con más de 10 minutos de retraso, salvo causas ajenas a la propia compañía.

7. El beneficiario viene obligado a facilitar a la Intervención General cualquier tipo de información relacionada con la actividad subvencionada a solicitud de aquella.

Artículo 14. Incumplimiento y reintegro de las compensaciones

1. El incumplimiento total de cualesquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden o de las ofertadas por el beneficiario, así como el falseamiento o tergiversación de los datos o documentos aportados en el expediente, constituirá causa determinante de la revocación de la subvención concedida. A tal efecto y previo requerimiento del órgano competente, se exigirá al beneficiario el reintegro, total o parcial, de las cantidades que hubiera percibido más los intereses legales que resultaren de aplicación.

2. Cualquier alteración o incumplimiento parcial de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la ayuda podrá dar lugar a deducciones en el importe de las compensaciones:

a) Los retrasos de más de 30 minutos atribuibles al operador y el cambio de categoría de la aeronave con disminución de la calidad del servicio prestada al usuario serán consideradas faltas leves que se penalizarán con 40.000 pesetas por falta.

b) La cancelación de un vuelo sin causa justificada será considerada falta grave que se penalizará con una minoración de 200.000 pesetas en el total a subvencionar.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 13 de mayo de 1999.–El consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, José Ramón Álvarez Redondo.

99/187080

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

ORDEN de 14 de mayo de 1999 por la que se articulan las ayudas para Entidades Locales y empresas en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo.

CAPITULO I

Disposiciones Comunes

Artículo 1. Objeto

La presente Orden tiene por objeto regular y convocar ayudas a favor de Entidades Locales y empresas para financiar proyectos en el ámbito de los nuevos yacimientos de empleo.

Artículo 2. Financiación

1. Las ayudas recogidas en esta Orden serán financiadas con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 99.03.6.322.1.462 y 99.03.6.322.1.476 de los Presupuestos Generales del Gobierno de Cantabria para 1999.

2. La concesión de las ayudas se encontrará limitada por el importe del crédito contenido en las mencionadas aplicaciones presupuestarias.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de estas ayudas las Entidades Locales y empresas, preferentemente de economía social, del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuya actividad se corresponda con alguna de las descritas en el artículo 5 de la presente Orden.

2. Las Entidades Locales y empresas beneficiarias deberán realizar el proyecto con los requisitos establecidos en los artículos siguientes, así como acreditarlo convenientemente.

3. Los solicitantes deberán comunicar a la Dirección General de Trabajo las ayudas solicitadas y/o obtenidas de cualquier organismo público con el mismo objeto.

Artículo 4. Exclusiones.

Quedarán excluidas de las presentes ayudas:

1. Las empresas que, no siendo de nueva creación, cuenten en su plantilla con un número superior a diez trabajadores.

2. Los contratos de trabajadores que hubieran tenido una relación laboral con la Entidad Local peticionaria de la subvención, en el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, salvo que dicha relación haya estado ligada a contrataciones efectuadas con alumnos-trabajadores de escuelas-taller, casas de oficio o cualquier otro programa de formación/empleo.

3. Los proyectos que hayan sido subvencionados en anteriores convocatorias por los mismos conceptos, a excepción de la incorporación de trabajadores que supongan un aumento de plantilla respecto a la media de los doce meses anteriores a la fecha de la contratación.

Artículo 5. Actividades subvencionables.

1. Los proyectos se dedicarán a la prestación de nuevos servicios en las áreas que se recogen a modo de orientación en el siguiente apartado:

a) Servicios de la vida diaria:

Servicios a domicilio, servicios personales y a la colectividad; servicios de atención a la infancia, a la tercera edad y a los discapacitados, nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, ayuda a jóvenes con dificultades de inserción.

b) Servicios del medio ambiente:

Actividades relativas a la protección medioambiental y el mantenimiento de zonas de especial interés. En esta categoría se integran:

–La introducción y difusión de energías alternativas.

–La gestión de residuos: reutilización, reciclaje y tratamiento; gestión del agua, protección y mantenimiento de

zonas verdes urbanas, servicios relacionados con la normativa y control de la contaminación.

–La protección y el mantenimiento de montes de utilidad pública y demás zonas naturales.

c) Servicios culturales y de ocio:

Nuevas formas de turismo rural, cultural, deportivo y medioambiental, que aprovechen los recursos locales respetando el medio ambiente. En este apartado se incluyen:

–El turismo.

–El sector audiovisual.

–La valorización del patrimonio cultural.

–El desarrollo cultural local.

–El ocio y el tiempo libre ligado a actividades deportivas.

–El ocio y tiempo libre (deporte y turismo) ligado a la naturaleza.

d) Servicios de mejora del marco de vida, mejora de la vivienda; seguridad; transportes colectivos locales; revalorización de espacios públicos urbanos, comercios de proximidad.

e) Las actividades intensivas en mano de obra que habitualmente se realizan en la economía informal tales como el mecanizado de piezas, aparatos y muebles, la confección y costura, las reparaciones, la limpieza de edificios y el manipulado de papel y cartón.

f) Proyectos, de Entidades Locales, de interés general o social, dirigidos a mejorar la capacidad de Inserción Laboral de los jóvenes y mujeres desempleados/as de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

g) Estudios dirigidos a determinar las potencialidades de generación de empleo asociadas a los Nuevos Yacimientos en el ámbito de los servicios de la vida diaria, así como a experimentar la utilidad de los nuevos instrumentos financieros (cheques-servicio) y los efectos de los mismos, como factor impulsor de la demanda de los nuevos servicios en el ámbito descrito.

Los estudios a subvencionar deberán recoger, como mínimo, los siguientes aspectos:

–Análisis estadístico territorial e indicadores socioeconómicos comarcales de población en la región de Cantabria.

–Análisis de las necesidades actuales no satisfechas y de la demanda actual y potencial (características, solvencia de las empresas, grado de satisfacción de las necesidades reales, obstáculos y perspectivas). Análisis de la oferta y perspectivas de crecimiento (empresas operantes, características principales, estructuración, dimensión, puntos fuertes/débiles). Identificación de los obstáculos para su desarrollo. Principales iniciativas y proyectos de interés existentes o previstos. Análisis, planteamiento y propuesta de estrategias para la identificación de obstáculos existentes y superación de los mismos en relación con los servicios de la vida diaria.

–Identificación de los factores determinantes de la viabilidad del nacimiento de posibles proyectos (desde la demanda, oferta, obstáculos, capacidad de superación).

–Análisis de la aplicabilidad y validez de los nuevos instrumentos financieros en Cantabria (cheques-servicio) a partir de sus características específicas, tanto socioeconómicas como relativas a proyectos potenciales, y su impacto en la generación de empleo.

–Análisis de la capacidad de los nuevos instrumentos financieros para contribuir a superar los obstáculos existentes en el desarrollo de proyectos relacionados con los servicios de la vida diaria y su implicación en la generación de empleo.

2. En cualquier caso, quedan excluidos los servicios de carácter obligatorio mínimo que deben prestar las Entidades Locales, previstos en el artículo 26 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.

Artículo 6. Requisitos de los Trabajadores Contratados.

1. Los trabajadores contratados deberán estar desempleados y estar inscritos como demandantes de empleo en las oficinas del INEM, teniendo prioridad los proyectos que centren sus esfuerzos en el empleo de mujeres, jóve-

nes, parados de larga duración o en general aquellos que encuentren más dificultades para su acceso al mercado laboral, así como la contratación de aquellos desempleados que hayan realizado cursos de formación ocupacional del Plan FIP o del Gobierno de Cantabria en los tres últimos años y la actividad para la que son contratados se encuentre directamente relacionado con la formación obtenida.

2. Si por cualquier motivo el trabajador contratado cesara, se permitirá su sustitución por otro contrato de la misma naturaleza que el anterior, notificando tal circunstancia a la Dirección General de Trabajo en el plazo de un mes contado desde la extinción de la relación laboral. Junto a la comunicación se deberá acompañar el contrato del nuevo trabajador, DNI, alta en la Seguridad Social, informe de vida laboral y certificado de inscripción en el desempleo en la Oficina correspondiente.

Artículo 7. Procedimiento y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en los modelos oficiales facilitados por la Dirección General de Trabajo y se acompañarán de la documentación específica que se exija en el anexo de la presente Orden.

Se presentarán en su Registro General o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, firmadas por el representante legal de la Entidad Local o de la empresa solicitante.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de Julio de 1999.

3. Si del examen del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá al solicitante para que la complete en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación.

Transcurrido dicho plazo, en caso de no aportarse la documentación requerida, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se podrán solicitar informes a otros departamentos u organismos de la Comunidad de Cantabria en el caso de proyectos cuyo contenido esté relacionado con materias de su competencia.

Artículo 8. Comisión de Valoración.

1. Las solicitudes de subvención serán evaluadas e informadas por la Comisión de Valoración, que estará formada por:

Como presidente: El director general de Trabajo.

Como vocales: El jefe del Servicio de Políticas Activas, el jefe de la Sección de Empleo y un técnico de la Dirección General de Trabajo que actuará de Secretario.

Artículo 9. Criterios de selección.

De entre los proyectos que cumplan los requisitos, se seleccionarán los siguientes:

– Los que para su realización permitan la creación de mayor número de puestos de trabajo.

– Los de mayor interés general o social.

– Los que afecten a poblaciones y colectivos con mayor índice de desempleo.

– Los que en su ejecución favorezcan la formación y práctica profesional de los trabajadores participantes.

– Los que generen contratos de mayor duración.

– Los que propongan líneas de colaboración y coordinación con las políticas de empleo del Gobierno de Cantabria.

Artículo 10. Resolución.

La concesión o denegación de la subvención será resuelta en el plazo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Artículo 11. Pago.

Como norma general el pago a los beneficiarios se efectuará previa acreditación de la realización total del proyecto, (contratación de los trabajadores, realización de las inversiones, etc.). No obstante, se podrá anticipar con el carácter de a justificar el 75% del total de la subvención, o el total siempre que la misma se garantice con aval bancario o de entidad financiera (cajas de ahorro, cooperativas de crédito y sociedades de garantía recíproca, autorizadas para operar en España) sin limitación temporal y en cuantía que garantice la cantidad importe de la subvención otorgada y los intereses legales correspondientes, o con cualquier otra garantía que la Administración considere suficiente y en los términos que se fijen en la resolución de la concesión.

En ningún caso el importe de la subvención superara el 75% del coste total del proyecto.

En todo lo concerniente a seguimiento y control subvencional, reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador, se estará a lo dispuesto en la Ley 12/98, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1999, así como a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de Septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Artículo 12. Documentación.

Los beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente Orden deberán presentar dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la resolución, o en el plazo que se especifique en la resolución de concesión, la documentación que figura en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 13. Compatibilidad.

1. Las subvenciones concedidas en el programa de Nuevos Yacimientos de Empleo serán incompatibles con cualquier otra ayuda concedida para el mismo proyecto proveniente o cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

2. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3. Un mismo proyecto no podrá ser objeto de solicitud de subvención en el programa de empresas privadas y entidades locales al mismo tiempo, debiendo optar los peticionarios por aquél que consideren que más se ajusta a sus necesidades.

4. No será de aplicación la limitación prevista en el artículo 4.1 de la presente Orden a aquellos proyectos que se consideren de especial interés para la implantación de nuevos servicios dentro del ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo.

CAPITULO II

Programa de Entidades Locales de apoyo a los Proyectos de interés general y social en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo

Artículo 14. Objeto.

Constituye objeto del presente programa la promoción de proyectos municipales y/o realización de estudios que consistan o conlleven la puesta en marcha de nuevos servicios implementados en el ámbito de los nuevos yacimientos de empleo, relacionados con el artículo 5 de la presente Orden, y que supongan o vayan a suponer la creación de nuevos puestos de trabajo.

Artículo 15. Beneficiarios.

Serán destinatarios de las ayudas las Entidades Locales que ejecuten los proyectos directamente o mediante contratación.

Artículo 16. Requisitos.

1. Los proyectos y/o estudios deberán estar incluidos entre los mencionados en el artículo 5 y deberán ser presentados por las Entidades Locales y considerarse de interés general y social por la Comisión de Valoración.

2. Los trabajadores contratados deberán reunir los requisitos del artículo 6 y 4.2.

3. Los trabajadores se solicitarán al INEM.

4. Los trabajadores, preferentemente, pertenecerán a colectivos con especial dificultad para encontrar empleo.

5. En el proceso selectivo de los trabajadores podrá estar presente con voz y con voto un técnico de la Dirección General de Trabajo, para lo cual se notificará la fecha de inicio del proceso de selección con una antelación mínima de diez días.

6. Los proyectos se ejecutarán directa o indirectamente por las Entidades Locales, dentro del mismo año en que se conceda la subvención. En todo caso, deberán acreditar las contrataciones que implique el proyecto subvencionado antes de que transcurran dos meses desde la notificación de la resolución de concesión, salvo casos de fuerza mayor o especial dificultad en los que se autorice la ampliación del citado plazo, previo informe favorable de la Comisión de Valoración.

7. Con carácter específico, los proyectos de interés general dirigidos a mejorar la capacidad de inserción laboral de los jóvenes y mujeres desempleados deberán tener vocación de ser implantados en la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, incluyendo mecanismos de coordinación con la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Trabajo.

Artículo 17. Cuantía de la Subvención.

1. El importe de la subvención a conceder resultará de la suma de los siguientes conceptos:

a) Gastos en la inversión subvencionable (compra de maquinaria, utillaje, mobiliario...), se financiarán con una cuantía de hasta 2.000.000 de pesetas (12.020,24 euros), con un límite máximo del 45% del total de la subvención aprobada, siempre que tengan relación directa con el funcionamiento del servicio que se pretenda prestar y suponga la existencia de contratación, quedando excluido del valor de las inversiones el IVA.

b) Gastos de contratación de personal, se subvencionarán por cada contrato de trabajo a jornada completa y con duración de un año o superior con una cantidad de hasta 750.000 pesetas (4.507,59 euros) y con una cantidad de hasta 500.000 pesetas (3.005,06 euros) aquellos contratos de duración igual o superior a seis meses.

Esta valoración podrá incrementarse en un 20 % si el trabajador subvencionable pertenece algunos de los siguientes colectivos:

- Mayor de cuarenta y cinco años.
- Mujeres.
- Discapacitados.
- Jóvenes menores de treinta años.
- Desempleados en más de un año (365 días).
- Beneficiarios del Ingreso Mínimo de Inserción
- Desempleados que hayan realizado cursos de formación ocupacional del plan FIP o del Gobierno de Cantabria en los últimos tres años y la actividad para la que son contratados se encuentre directamente relacionado con la formación obtenida.

2. Serán costes subvencionables en los proyectos de interés general o social dirigidos a mejorar la capacidad de inserción laboral de los jóvenes y mujeres desempleadas los costes salariales de los trabajadores desempleados contratados con el tope del salario del convenio aplicable y el importe de la cuota empresarial a la Seguridad Social, así como los derivados de los gastos y dietas por desplazamiento de los trabajadores contratados.

3. En los supuestos de contratación a tiempo parcial la cuantía de la subvención será proporcional a la duración real de la jornada de trabajo, siempre y cuando ésta sea superior al 50 % de la jornada.

CAPITULO III

Programa de empresas privadas

Artículo 18. Entidades Beneficiarias.

Podrán acceder a las ayudas contempladas en el presente programa:

a) Las empresas, preferentemente de economía social, que realicen los servicios incluidos en el artículo 5 de la presente Orden.

b) Nuevos emprendedores con proyectos empresariales enfocados a la prestación de los servicios incluidos en el artículo 5 de la presente Orden.

Artículo 19. Requisitos.

1. Para acceder a las ayudas previstas en el presente programa las entidades beneficiarias deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Estar domiciliadas y desarrollar su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Estar dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas e inscritas en la Seguridad Social.

c) Estar, en el momento de la solicitud, al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. Los nuevos emprendedores:

a) Deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo en las Oficinas del INEM o Agencias de colocación debidamente autorizadas y que en los 36 meses anteriores a la fecha de la solicitud no hayan percibido ayudas para el ejercicio de la misma o similar actividad de cualquier Administración Pública.

b) No haber prestado, por cuenta propia, la misma o similar actividad en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud.

c) Elaborar y adjuntar al modelo oficial de solicitud memoria descriptiva del proyecto de la empresa.

Artículo 20. Documentación.

Las entidades y emprendedores interesados en acceder a los beneficios previstos en el presente programa presentarán, junto con la solicitud normalizada, la documentación que se cita en el Anexo, una Memoria y un Plan de Viabilidad explicando las características de los nuevos servicios que van a prestar durante el primer año de su gestión.

Artículo 21. Cuantía de la Subvención.

1. A Empresas constituidas.

La Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, en atención a los criterios de valoración establecidos en el artículo 17, podrá conceder las siguientes ayudas:

a) Gastos en la inversión subvencionable: Compra de maquinaria, utillaje, mobiliario, etc. (excluidos la compra y acondicionamiento de locales) se financiarán con una cuantía de hasta 2.000.000 de pesetas (12.020,24 euros), con un límite máximo del 45% del total de la subvención aprobada, siempre que tengan directa relación con el funcionamiento del servicio que se pretenda prestar y suponga la existencia de contratación, quedando excluido del valor de las inversiones el IVA.

b) Hasta 750.000 pesetas (4.507,59 euros), por cada contrato de duración no inferior a un año para la prestación de nuevos servicios que estén incluidos en los reflejados en el artículo 5 de la presente Orden.

c) Hasta 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros), cuando la contratación sea indefinida y a tiempo completo.

En los supuestos de contratación a tiempo parcial la cuantía de la subvención será proporcional a la duración real de la jornada de trabajo, siempre y cuando esta no sea inferior al 50%.

Esta valoración podrá incrementarse en un 20 % si el trabajador subvencionable pertenece algunos de los siguientes colectivos:

- Mayor de cuarenta y cinco años.
- Mujeres.
- Discapacitados.
- Jóvenes menores de treinta años.
- Desempleados en mas de un año (365 días).
- Beneficiarios del Ingreso Mínimo de Inserción.
- Desempleados que hayan realizado cursos de formación ocupacional del plan FIP o del Gobierno de Cantabria y la actividad para la que son contratados se encuentre directamente relacionado con la formación obtenida.

2. A nuevos emprendedores.

a) Gastos en la inversión subvencionable (compra de maquinaria, utillaje, mobiliario), se financiarán con una cuantía de hasta 2.000.000 de pesetas (12.020,24 euros) con un límite máximo del 45% del total de la subvención aprobada, siempre que tengan directa relación con el funcionamiento del servicio que se pretenda prestar y suponga la existencia de contratación, quedando excluido del valor de las inversiones el IVA.

b) Subvención de hasta 750.000 pesetas (4.507,59 euros), por la incorporación de desempleados como socios trabajadores cuando se trate de sociedades laborales o cooperativas.

c) Incompatible con la anterior, subvención de hasta 800.000 pesetas (4.808,09 euros) para sufragar los costes de cotización a la Seguridad Social. Dicha cantidad será pagadera de una sola vez mediante su ingreso en una cuenta denominada «Deposito Especial de Autónomos» que el beneficiario tenga aperturada al efecto en una entidad de crédito, en la cual de forma expresa e irrevocable domiciliará el importe de la subvención. Dicho depósito deberá reunir las características que a continuación se indican:

1. La cuenta tendrá como única y exclusiva finalidad el abono a la Tesorería General de la Seguridad Social de las cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

2. De titularidad unipersonal, el único titular y disponente de la cuenta será el peticionario-beneficiario de la ayuda.

3. El único ingreso permitido en la cuenta será el correspondiente al pago de la expresada ayuda por parte de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones. Los únicos reintegros permitidos en la cuenta serán los correspondientes al pago a la Tesorería General de la Seguridad Social de las cuotas correspondientes a la base mínima de cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social hasta el importe máximo de la ayuda concedida.

4. El peticionario-beneficiario de la ayuda, en el mismo contrato de cuenta, habrá de autorizar a la vez que ordenar expresa e irrevocablemente a la entidad de crédito para que, una vez que ésta reciba de la Dirección General de Trabajo la comunicación de la aprobación de la subvención, proceda a abonar a la Tesorería de la Seguridad Social, con cargo a la cuenta de referencia, los importes correspondientes a los Seguros Sociales mencionados, y ello mediante ingreso directo por transferencia de las correspondientes cantidades en la cuenta de la Tesorería de la Seguridad Social, por lo que el propio contrato de cuenta habrá de servir como la más formal y completa orden de domiciliación de los expresados seguros sociales dada por el peticionario-beneficiario.

5. En el contrato de cuenta se pactará expresamente que no se permitirá ninguna disposición de fondos en concepto y forma distintos a los señalados en los apartados anteriores.

6. En el propio contrato de cuenta, el peticionario-beneficiario de la ayuda autorizará y ordenará expresa e irrevocablemente a la entidad financiera para que esta comunique a la Consejería de Industria, a través de su Dirección General de Trabajo, cualesquiera incidencias que afectaran o pudieran afectar, total o parcialmente, al saldo de la cuenta, una vez que las mismas fueran for-

malmente conocidas por la entidad. El peticionario-beneficiario de la subvención autorizará y ordenará expresamente a la entidad financiera para que reintegre en la cuenta que a tal efecto designe la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones el importe de las cantidades no dispuestas por concurrir algún motivo que cause la baja en la actividad.

d) Hasta 750.000 pesetas (4.507,59 euros), por cada contrato de duración no inferior a un año para la prestación de nuevos servicios que estén incluidos en los reflejados en el artículo 5 de la presente orden.

e) Hasta 1.000.000 de peseta. (6.010, 12 euros), cuando la contratación sea indefinida y a tiempo completo.

En los supuestos de contratación a tiempo parcial la cuantía de la subvención será proporcional a la duración real de la jornada de trabajo, siempre y cuando ésta no sea inferior al 50% .

Esta valoración podrá incrementarse en un 20 % si el trabajador subvencionable pertenece algunos de los siguientes colectivos:

- Mayor de cuarenta y cinco años.
- Mujeres.
- Discapacitados.
- Jóvenes menores de treinta años.
- Desempleados en mas de un año (365 días).
- Perceptores del Ingreso Mínimo de Inserción.
- Desempleados que hayan realizado cursos de formación ocupacional del plan FIP o del Gobierno de Cantabria y la actividad para la que son contratados se encuentre directamente relacionado con la formación obtenida.

3. Común a todos los beneficiarios privados.

Se podrá conceder hasta 1.000.000 de pesetas (1.010,12 euros) en concepto de asistencia técnica. Dicha asistencia técnica consistirá:

–En el caso de empresas privadas ya constituidas, en la realización de estudios de viabilidad para la puesta en marcha de nuevos proyectos o servicios tendentes a la búsqueda de nuevos mercados en el ámbito de los NYE.

–En el caso de nuevos emprendedores, contratación de estudios de planificación, viabilidad, asesoría y guía para la puesta en marcha de su proyecto empresarial.

La Asistencia Técnica a los proyectos, para ser subvencionada, deberá ser prestada por profesionales individuales, Entidades sin animo de lucro y Colegios profesionales.

Artículo 22. Requisitos.

1. Haber materializado el proyecto de inversión que permita el inicio de la actividad en el plazo de dos meses desde la resolución de la concesión de la subvención, salvo que la Comisión de Valoración informe favorablemente un plazo superior y así lo refleje en el Acuerdo o Resolución de aprobación de la ayuda.

2. Haber verificado el alta como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en cualquier otro Régimen Especial de la Seguridad Social en el mismo plazo indicado en el apartado anterior.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Podrán acogerse a los beneficios de esta Orden todas las acciones realizadas a partir del 1 de Enero de 1999.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En todo lo no establecido en la presente Orden se estará a lo previsto en la Ley de Cantabria 12/98, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 14 de mayo de 1999.–El consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, José Ramón Álvarez Redondo.

ANEXO

*Documentación a aportar con la solicitud
(original y fotocopia)*

A) Documentación a aportar por las Entidades Locales:
1. Memoria explicativa del proyecto a realizar, que recogerá al menos los siguientes aspectos:

a) Denominación concreta del proyecto, servicios que se van a prestar y servicios.

b) Número total de trabajadores necesarios para la prestación del servicio y modalidad de contratación.

c) Cuanto la contratación se realice a través de la contratación con un tercero, justificación de la relación entre la Entidad Local y el mismo.

d) Coste total presupuestado del servicio: Gastos de personal (salario bruto, pagas, Seguridad Social, etc.), inversiones en material inventariable, otros gastos.

e) Fechas previstas para el comienzo del servicio, materialización de la inversión y finalización de la prestación del servicio.

f) Justificación del carácter innovador del proyecto.

g) Previsión del impacto de las actuaciones a realizar.

2. Certificado del órgano competente del Ayuntamiento en el que conste:

a) La aprobación del proyecto y de la solicitud de subvención, en el que se haga referencia expresa a la orden de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, por la que se regula el Programa de Nuevos Yacimientos de Empleo.

b) Acreditación de la representación de la persona que solicita la subvención en nombre de la Entidad Local.

c) Certificación original del secretario/interventor de la entidad (Ayuntamiento, organismo autónomo o empresa pública), relativo a la totalidad de ayudas solicitadas y/o concedidas por otros Organismo Públicos para este proyecto, o su inexistencia.

B) Documentación a aportar por empresas constituidas:

1. Memoria explicativa del proyecto a realizar, que recogerá al menos los siguientes aspectos:

a) Denominación concreta del proyecto y servicios a que se van a prestar.

b) Número total de trabajadores necesarios para la prestación del servicio y modalidad de contratación.

c) Coste total presupuestado del servicio: Gastos de personal (salario bruto, pagas, Seguridad Social, etc.), inversiones en material inventariable, otros gastos y fuentes de financiación previstas.

d) Fechas previstas para el comienzo del servicio, materialización de la inversión y/o en su caso del proyecto y finalización de la prestación del servicio.

e) Justificación del carácter innovador del proyecto.

f) Previsión de impacto de las actuaciones a realizar.

2. DNI del promotor o representante legal y en su caso, acreditación de la representación alegada.

3. Escritura de la constitución y sus posteriores modificaciones debidamente registradas, o en su caso, alta en Seguridad Social en el Régimen de Trabajadores Autónomos.

4. Alta en el Impuesto de actividades económicas para aquellas empresas constituida con menos de un año de antigüedad y último recibo de su abono aquellas que lo superen.

5. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias tanto estatales como de Seguridad Social.

6. Declaración de otras ayudas solicitadas u obtenidas en cualquier organismo público y/o privado, con el mismo objetivo.

C) Documentación a aportar por nuevos emprendedores:

1. Memoria explicativa del proyecto a realizar, que recogerá al menos los siguientes aspectos:

a) Denominación concreta del proyecto y servicios que se van a prestar.

b) Número total de trabajadores necesarios para la prestación del servicio y modalidad de contratación.

c) Coste total presupuestado del servicio: Gastos de personal (salario bruto, pagas, Seguridad Social, etc.) inversiones en material inventariable, otros gastos y fuentes de financiación previstas.

d) Fechas previstas para el comienzo del servicio, materialización de la inversión y/o en su caso del proyecto y finalización de la prestación del servicio.

e) Justificación del carácter innovador del proyecto.

f) Previsión del impacto de las actuaciones a realizar.

2. Documento nacional de identidad.

3. Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

4. Declaración jurada de que en los tres últimos años y hasta la fecha de la solicitud no han recibido ayudas de cualquier administración pública para la misma o similar actividad.

99/187064

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO
Y COMUNICACIONES**

ORDEN de 18 de mayo de 1999 por la que se convocan tres becas de Formación Práctica en el Área de la Innovación Tecnológica para Ingenieros.

La exigencia, cada vez mayor, de conocimientos en los sectores de la Innovación Tecnológica, así como la utilización de técnicas y recursos que permitan la adquisición del adecuado nivel de formación y cualificación en dicho campo de investigación, hacen necesaria la especialización de ingenieros superiores en este ámbito.

Siendo de interés para esta Consejería el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de estos titulados, en virtud de las atribuciones contribuidas,

DISPONGO

Convocar tres becas para la realización de estudios y trabajos con arreglo a las bases que figuran a continuación:

Primera.—Objeto.

La Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones convoca tres becas o ayudas económicas individuales para realizar trabajos o estudios de formación y especialización en el Área de Innovación Tecnológica. Los estudios y trabajos realizados quedarán en propiedad de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.

Segunda.—Requisitos.

1. Pueden solicitar la concesión de las becas quienes cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un país miembro de la Unión Europea.

b) Estar en posesión del título de Ingeniero Industrial o, en su defecto, haber aprobado todas las asignaturas de la carrera y estar pendiente de la calificación del proyecto de fin de carrera.

2. Los solicitantes podrán ser sometidos a las pruebas o entrevistas que permitan comprobar que su preparación previa les sitúa en condiciones de adquirir una formación práctica y sólida.

Tercera.—Solicitudes.

Los solicitantes de las becas deberán presentar, en el plazo de diez días naturales a partir de la publicación de la presente Orden una instancia conforme al modelo oficial proporcionado en la Dirección General de Industria, dirigida al señor director general de Industria y en el Registro del mencionado Centro (calle Castelar, 1-5.º, 39003 Santander),

bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, acompañada por la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Certificado del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, en su caso, o justificación del pago de los derechos de expedición.
- c) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado.
- d) Dos fotografías recientes de tamaño carnet.
- e) Currículum vitae con los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen.

Cuarta.—Financiación.

La financiación del gasto que supone la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.4.722.1.481.-1. de los Presupuestos Generales del Gobierno de Cantabria para 1999.

Quinta.—Cláusula de remisión.

En todo lo relativo a duración y cuantía de las becas, sustituciones, evaluación y resolución, obligaciones de los becarios y prórrogas y denuncias se estará a lo previsto en la Orden de 29 de enero del presente año, de esta misma Consejería, por la que se convocaban Becas de Formación Práctica en el Área de la Innovación Tecnológica y la Informática Aplicada para Ingenieros («Boletín Oficial de Cantabria» de 10 de febrero).

Santander, 18 de mayo de 1999.—El consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, José Ramón Álvarez Redondo.

99/187295

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

ORDEN de 19 de mayo de 1999 por la que se regula la práctica en empresas en el marco del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

Por Decreto 7/1999, de 28 de enero, se aceptaron y asumieron por esta Comunidad Autónoma las competencias transferidas en materia de formación profesional ocupacional, atribuyéndose su ejercicio a la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la mencionada disposición.

Por su parte, la disposición adicional del citado Decreto establece que el titular de esta Consejería adoptará las medidas necesarias para la distribución de las competencias recibidas entre los órganos de su departamento.

Con este objeto se aprueba la presente Orden, en virtud de la cual se regula la realización de prácticas en empresas por los alumnos del Plan Nacional de Inserción y Formación Profesional Ocupacional.

En su virtud y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.e) de la Ley 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.

Las prácticas en empresas en el marco del Plan Nacional de Inserción y Formación Profesional se regularán por Resolución del consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.

Artículo 2.

La citada Resolución describirá el contenido de las prácticas, número de alumnos, duración, lugar y horario de las mismas.

Artículo 3.

Del mismo modo la Resolución aprobará la compensación económica por alumno y día, que por prácticas profesionales será de 1.500 pesetas.

Artículo 4.

En lo no previsto por esta Orden se estará a lo dispuesto en el RD 631/93, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, y en las Órdenes Ministeriales de 13 de abril de 1994 y 20 de septiembre de 1995, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por las que se dictan normas de desarrollo del mencionado Decreto y se modifica esta última, respectivamente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 19 de mayo de 1999.—El consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, José Ramón Álvarez Redondo.

99/187283

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Anuncio sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10 del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y en el artículo 30 del Decreto 50/1991, de 29 de abril («Boletín Oficial de Cantabria» número 96, de 14 de mayo), de evaluación de impacto ambiental para Cantabria, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente:

«Subestación transformadora El Escudo, 220/66 kV».

Expediente número AT-53/99.

Peticionaria: «Boreas Eólica, S. L.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Luena.

Finalidad de la instalación: La empresa «Boreas Eólica, Sociedad Limitada», tiene prevista la construcción de varios parques eólicos en la región de Cantabria (Valderredible, Valcaba y Zalama), además de otros en la zona Norte de Burgos. La evacuación de la energía generada por los parques se pretende realizar a través de un conjunto de subestaciones transformadoras 66/20 kV, situadas en las proximidades de cada uno de ellos. Dichas subestaciones se interconectan entre sí mediante una red eléctrica de 66 kV de nueva construcción, la cual se conectará al resto de la red eléctrica nacional en la subestación de El Escudo, mediante dos transformaciones 220/66 kV, a la también llamada subestación El Escudo, propiedad de «Iberdrola Diversificación».

Características principales:

Subestación transformadora de El Escudo (Boreas Eólica), de 220/66 kV, intemperie-intemperie, que consta de:

—Sistema de 220 kV en intemperie, esquema de simple barra partida mediante seccionador, compuesto por:

- Dos posiciones de transformador.

- Una posición de seccionamiento de barras para la conexión del embarrado de 220 kV con el de la subestación anexa de «Iberdrola Diversificación».

—Dos transformadores de potencia, trifásicos, 220/66 kV 75 MVA, de intemperie, aislados en aceite mineral, con regulación en vacío por tomas en el lado de alta tensión.

—Sistema de 66 kV en intemperie, esquema de simple barra, compuesto por:

- Dos posiciones de línea, correspondientes a la interconexión con las subestaciones del parque (línea La Sía-Valderredible-Montejo y línea La Sía-San Vicente-Valderredible-Montejo).

- Dos posiciones de transformador.

- Una posición para transformador de servicios auxiliares.

–Se dotará a la instalación de un transformador deservicios auxiliares, montado en intemperie, que será alimentado desde el embarrado de 66 kV a través de seccionador con fusibles.

Presupuesto: 96.373.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto y el informe de impacto ambiental en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 11 de mayo de 1999.–El director general, Pedro J. Herrero López.

99/184098

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 1999 del director general de Agricultura, por la que se pone de manifiesto el informe de la comisión liquidadora de las Cámaras Agrarias de la comarca III-Tudanca-Cabuérniga, sobre la situación administrativa, financiera y patrimonial de cada una de las Cámaras Agrarias de su ámbito territorial.

Recibido el informe de la comisión liquidadora de las Cámaras Agrarias de la comarca número III-Tudanca-Cabuérniga, sobre la situación administrativa, financiera y patrimonial de cada una de las extintas Cámaras Agrarias de su ámbito territorial, de conformidad con lo establecido por el artículo 8.º del Decreto 81/1998, de 6 de octubre, por el que se regula provisionalmente la Cámara Agraria de Cantabria y se regulan las comisiones liquidadoras de las extinguidas Cámaras Agrarias Locales,

RESUELVO

Anunciar y poner de manifiesto a los interesados, por la presente resolución publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», la presentación de los informes sobre la situación administrativa, financiera y patrimonial de las extintas Cámaras Agrarias Locales de Cabuérniga, Lamasón, Los Tojos, Peñarrubia, Polaciones, Rionansa, Riente y Tudanca, informes que obran en la Agencia Comarcal Agraria de Cabezón de la Sal, sita en la avenida de la Constitución, sin número, donde podrán ser consultados, a fin de que, en el plazo de veinte días hábiles, puedan alegar y presentar en dicha Agencia Comarcal los documentos y justificantes que estimen oportunos.

Santander, 19 de mayo de 1999.–El director general de Agricultura, Enrique Asensio de la Sierra.

99/185862

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», ante el director general de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las Resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santander, 21 de mayo de 1999.–El delegado del Gobierno, Alberto Cuartas Galván.

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
390044347905	A RUBIN	02895032	BARCELONA	04.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044423555	A BUENDIA	13719394	BARCELONA	01.04.1999	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
390044381949	G GOMEZ	13839099	BARCELONA	12.02.1999	35.000	210,35		RD 13/92	084.3
390044317123	M NOVIELLO	36141198	PREMIA DE MAR	03.02.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044383120	J CALVERA	46100099	S CUGAT DEL VALLES	04.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044386029	J VELASCO	14952940	BARAKALDO	02.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044318085	M QUIJADA	22739985	BARAKALDO	03.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.2
390402274848	M RODRIGUEZ	22747357	BARAKALDO	10.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390044456561	A BLANCO	22753824	BARAKALDO	05.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044383892	J TERUELO	72392570	BARAKALDO	02.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044319211	G FERRERAS	72398244	BARAKALDO	13.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044417841	F GUTIERREZ	14569702	BASAURI	09.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402266499	H MERINO	14908986	BASAURI	25.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044414724	G GOMEZ	16036979	BERANGO	06.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044393060	F ALONSO	13563615	BILBAO	05.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402272335	A YANGUAS	14228107	BILBAO	10.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390044325557	J GUTIERREZ CABELLO	14247297	BILBAO	20.02.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390402263826	C MARTINEZ	14261000	BILBAO	19.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390044407926	A GARCIA	14534258	BILBAO	01.04.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044424304	A GARCIA	14534258	BILBAO	01.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044407938	A GARCIA	14534258	BILBAO	01.04.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044317391	J MUÑOZ	14579828	BILBAO	07.02.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390044187410	F GRANJA	14585007	BILBAO	05.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
390044195844	J MIJANGOS	14598337	BILBAO	05.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	151.2
390044414736	F MARTINEZ	14612844	BILBAO	06.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402272098	J ESCANDON	14858701	BILBAO	06.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044456019	J GOMEZ	14897066	BILBAO	17.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044424316	M GARCIA	14928883	BILBAO	01.04.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044098292	B HERAS	14950440	BILBAO	04.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044195868	L GOTI	14953525	BILBAO	06.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	151.2
390402266827	J SOTO	24403584	BILBAO	29.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044195870	A DELGADO	24406982	BILBAO	06.04.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044318796	A MARTINEZ	30563998	BILBAO	06.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044456573	J GORROCHATAGUI	30565823	BILBAO	04.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044415870	M AGIRRE	30574917	BILBAO	05.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402275798	A DIEZ	30580109	BILBAO	09.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044318863	O RODRIGUEZ PORTO	30589912	BILBAO	12.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
390044318851	O RODRIGUEZ PORTO	30589912	BILBAO	12.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044317470	M JUAN	30595528	BILBAO	15.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.
390044386340	J FERNANDEZ	30602760	BILBAO	05.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044348820	I PINTOS	30606049	BILBAO	10.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044382322	A COVINA	30626239	BILBAO	20.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044412934	J BARRUL	30651657	BILBAO	08.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044385505	J GARCIA	30651921	BILBAO	05.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044411504	F MARTINEZ	37715215	BILBAO	03.03.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044395018	J CORRO	14608704	ERANDIO	02.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402267455	J NIETO	14914010	ERANDIO	08.02.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044343894	A MADARIAGA	29034093	GALDAKAO	08.02.1999	10.000	60,10		RD 13/92	170.
390044416149	J PEREZ	29035537	GALDAKAO	04.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044195820	J SIMARRO	45624517	GALDAKAO	05.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
390044341836	J GARCIA	14606805	GETXO	04.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044342634	J GARCIA	14606805	GETXO	04.02.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044187902	M MANCEBO	14684796	GETXO	13.02.1999	50.000	300,51		RD 13/92	087.1A
390044318930	E BARRENECHEA	16046977	GETXO	02.03.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044456767	I CABADA	16056359	GETXO	04.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
390044416150	I ALVAREZ	16070265	GETXO	04.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044195510	M GUTIERREZ	12679423	ALGORTA	31.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
390402274629	M FERNANDEZ	10512489	ALGORTA GETXO	08.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044412910	P MARTINEZ	14843038	GETXO ALGORTA	03.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044424353	P MADINA	72170540	LAS ARENAS GETXO	01.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	106.2
390402272359	I ORUE	14610617	LEIOA	10.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
390402263942	A ARENAS	14704347	LEIOA	21.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390402274460	G IZQUIERDO	16037854	LEIOA	24.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044462895	A GANDARA	16046826	LEIOA	02.04.1999	10.000	60,10		RD 13/92	094.1B
390044440048	J MARCOS	16055783	LEIOA	06.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	151.2
390044384392	J USAOLA	30665399	LEMOA	22.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044402000	GASOLEOS DEL CANTABRICO NO	848872147	PORTUGALETE	04.03.1999	250.000	1.502,53		D211598	033.8
390402263287	F PINTO	07819293	PORTUGALETE	20.02.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390044463267	L COSTAS DE LA	13721545	PORTUGALETE	04.02.1999	10.000	60,10		RD 13/92	094.2
390044318899	P TRASMONTE	22730192	PORTUGALETE	16.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
390043969817	R IGLESIAS	45676717	PORTUGALETE	19.02.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044411565	M FERNANDEZ	14122543	SANTURTZI	08.04.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044328145	J CAMARDIEL	14746480	SANTURTZI	20.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044319144	G CEREGIDO	20170444	SANTURTZI	12.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
390044314857	F PASCUAL	20170646	SANTURTZI	11.02.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390044348028	M ARIAS	20174231	SANTURTZI	31.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044385268	M SOLANO	22710180	SANTURTZI	06.04.1999	16.000	96,16		RD 13/92	106.2
390044386790	M SAGUILLO	11915104	SESTAO	05.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044313671	AGUSTIN MENCHACA S L	848295141	SOPELANA	15.01.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
390044317639	M ALONSO	22705274	V. TRAPAGA-TRAPAGARAN	20.02.1999	10.000	60,10		RDL 339/90	061.1
390044386352	L JULIAN	15331968	ZALDIBAR	06.04.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	084.1
390044316313	A ALLENDE	14732768	ZALLA	09.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044382772	F CALLE	36935140	BURGOS	11.03.1999	10.000	60,10		RD 13/92	170.
390044269669	D DOPAZO	32823089	A CORUÑA	26.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	087.1C
390044413860	A MATO	44823234	MELIDE	18.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044414657	M MONTAÑA	33242945	SANTIAGO	02.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402268022	G AGUILAR	30476923	CORDOBA	18.02.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044463085	M COLINA	20189335	LAS PALMAS G C	01.02.1999	10.000	60,10		RD 13/92	094.1B
390044342622	A DUCROS	16558066	LOGROÑO	04.02.1999	10.000	60,10		RD 13/92	090.2
390044385621	O CHAPOY	M 197384	ALCOBENDAS	05.04.1999	5.000	30,05		RD 13/92	170.
390044239355	L ALCARAZ	50262124	BOADILLA DEL MONTE	06.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
390044401134	E PALACIO	52474260	LAS ROZAS DE MADRID	16.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044406855	V VILELA	X1032728M	MADRID	21.03.1999	100.000	601,01		D121190	198.H
390044371348	J SOLANA	00451686	MADRID	28.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044424341	F RUIZ DE VELASCO	07233904	MADRID	01.04.1999	16.000	96,16		RD 13/92	085.3
390044194177	M PORTILLA	11792120	MADRID	05.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390402274575	F ROLDAN	23229270	MADRID	08.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390402252427	J PELLON	51603946	MADRID	25.01.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
390044349045	V RECHE	20257646	MOSTOLES	04.04.1999	10.000	60,10		RD 13/92	170.
390402269440	O SARAGUETA	33430497	ESPINAL	26.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390402274605	F HUERDO	71700140	CARREÑA DE CABRALE	08.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390402263425	C FERNANDEZ	10824383	GIJON	28.02.1999	40.000	240,40		RD 13/92	048.
390402273868	D SUAREZ	53530936	GIJON	10.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390402266438	C CUE	71689505	LLANES	24.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044411929	F ALVAREZ	11059049	MIERES	08.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044406557	ASTURMOVI S L	833210485	OVIEDO	01.03.1999	46.001	276,47		D121190	198.H
390402271008	D CANCIO	10477027	OVIEDO	09.03.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044341885	S MARTINEZ	10573057	OVIEDO	15.02.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
390044385165	D HERNANDEZ	12726750	PALENCIA	01.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044407082	M PRIMO	12759498	PALENCIA	12.03.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044341230	A GARCIA	36002006	VIGO	14.12.1998	100.000	601,01		RDL 339/90	060.1
390044343687	T HOYUELA	13925176	CABEZON LA SAL	20.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044308833	CUBINORTE S L	839354980	CAMARGO	25.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044463474	R REVUELTA	72011721	ESCOBEDO	08.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	159.
390402260989	J MAZO	13714157	MALIAÑO	01.02.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044001107	C BARRUL	13716813	MALIAÑO	17.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044400506	J CONCHA	13793246	MALIAÑO	30.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044400890	J CONCHA	13793246	MALIAÑO	30.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044460850	F GARCIA	13699942	MURIEDAS	30.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	146.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
390044460163	F COTERO	13766965	MURIEDAS	10.01.1999	10.000	60,10		RD 13/92	094.1B
390044182011	F FERNANDEZ	13774555	MURIEDAS	08.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044460187	M PEREZ	13791583	MURIEDAS	10.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
390044460114	M PEREZ	13791583	MURIEDAS	10.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390044466268	G SAMOS	13791917	MURIEDAS	20.02.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390402267080	P MONTES	13920763	SANTIAGO CARTES	02.02.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044188323	C AZCONA	11914995	CASTRO URDIALES	13.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.2
390044410299	E ATECA	13597765	CASTRO URDIALES	16.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
390044318309	R ESCALANTE	13599364	CASTRO URDIALES	09.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390044411498	B MORLOTE	13599862	CASTRO URDIALES	27.02.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
390044318565	C AMADEU	20189604	CASTRO URDIALES	08.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
390044316477	A MEDINA	20203499	CASTRO URDIALES	03.02.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044318188	V ZUAZO	24400890	CASTRO URDIALES	08.02.1999	8.000	48,08		RD 13/92	090.2
390044455430	J RODRIGUEZ	30554150	CASTRO URDIALES	13.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044317494	I BAJO	78878327	CASTRO URDIALES	20.02.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044318632	F URQUIJO	30682286	SAMANO	12.02.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
390044043412	R CAMPOS	72046634	HOZNAYO	13.03.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	003.1
390044412454	G LOPEZ	13728860	LAREDO	08.04.1999	10.000	60,10		RD 13/92	109.1
390044346238	R QUINTANA	20212533	AGUERO	20.03.1999	16.000	96,16		RD 13/92	094.1D
399044368941	M PABLO	72054772	PONTEJOS	30.03.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
390044351246	PREDISCAL S L	839414842	NOJA	15.12.1998	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
390044413677	J SOMARRIBA	72095231	NOJA	01.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
390402271537	C HIGUERA	13889055	MAR	22.03.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044296119	P BENITO	13980280	REQUEJADA	01.11.1998	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
390402274563	R ALONSO	13693561	SANTA CRUZ BEZANA	08.04.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
390044385670	I ACHA	00105364	SANTANDER	06.04.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044390343	A MUÑOZ	13556294	SANTANDER	25.02.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390402263073	F QUINTANA	13621004	SANTANDER	10.02.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044384069	E OLIVA	13648696	SANTANDER	04.03.1999	8.000	48,08		RD 13/92	090.1
390044394622	A PEREDA	13685993	SANTANDER	02.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044196599	A MERINO	13687006	SANTANDER	21.02.1999	8.000	48,08		RDL 339/90	061.1
390044199163	J ALVARO	13692918	SANTANDER	28.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
390402275403	F MARTINEZ	13709470	SANTANDER	01.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044351830	P PEREZ	13714791	SANTANDER	06.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044351842	P PEREZ	13714791	SANTANDER	06.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044386273	P GOMEZ	13738123	SANTANDER	02.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044400889	J VILLA	13764754	SANTANDER	30.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044400877	J VILLA	13764754	SANTANDER	30.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390043972671	J SAN EMETERIO	13774210	SANTANDER	18.01.1999	10.000	60,10		RD 13/92	092.2
390044463589	J LOMBO	13782507	SANTANDER	10.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390402272256	J DIEZ	13869860	SANTANDER	07.04.1999	50.000	300,51		RD 13/92	050.
390044415339	F AGUADO	13875755	SANTANDER	01.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044424250	E GUTIERREZ	20210776	SANTANDER	10.04.1999	25.000	150,25		RD 13/92	074.1
390044358460	P AGUERO	20212425	SANTANDER	13.02.1999	50.000	300,51		RD 13/92	079.1
390044327797	M PERDIZ	20213002	SANTANDER	10.04.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044464120	L SALAS	20217920	SANTANDER	05.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044407343	E MOYANO	50141051	SANTANDER	02.03.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044327876	F GABARRI	72066815	SANTANDER	10.04.1999	10.000	60,10		RD 13/92	010.1
390044198663	J ARCE	13915908	VIVEDA	04.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044345933	A LOPEZ	13769075	SANTOÑA	21.03.1999	10.000	60,10		RD 13/92	090.2
390402275830	A SAN MIGUEL	13914104	SANTOÑA	09.04.1999	40.000	240,40		RD 13/92	052.
390044426568	S SAINZ DE LA MAZA	72031704	SARO	06.04.1999	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
390044880929	S ENTRENA	13936411	SUANCES	19.04.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044408967	VICE S L	839067046	TORRELAVEGA	05.04.1999	35.000	210,35		RDL 339/90	061.3
390044322520	M BLANCO	10512402	TORRELAVEGA	20.02.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044157594	J GARCIA	13624993	TORRELAVEGA	21.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390402265800	V ALUNDA	13713478	TORRELAVEGA	18.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
390402264041	F CALVO	13714963	TORRELAVEGA	26.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390044381123	J ARCE	13854735	TORRELAVEGA	16.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	106.2
390402265616	F DIAZ	13868126	TORRELAVEGA	16.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044404068	M DE DIEGO	13885493	TORRELAVEGA	09.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044422629	J CARMONA	13897965	TORRELAVEGA	08.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	109.1
390402274710	A MARTINEZ	13907600	TORRELAVEGA	09.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390402274551	E ALVAREZ	13925521	TORRELAVEGA	08.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044047430	J PANDO	13926466	TORRELAVEGA	06.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402263875	J ALONSO	13930734	TORRELAVEGA	21.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044382760	A ARAGON	13931154	TORRELAVEGA	14.02.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
390044391323	A ARAGON	13931154	TORRELAVEGA	26.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390043982895	A JIMENEZ	72131259	TORRELAVEGA	10.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390043982871	A JIMENEZ	72131259	TORRELAVEGA	09.02.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390043982883	A JIMENEZ	72131259	TORRELAVEGA	10.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044382747	J ARRIETA	72133943	TORRELAVEGA	14.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044382759	J ARRIETA	72133943	TORRELAVEGA	14.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044382735	J ARRIETA	72133943	TORRELAVEGA	14.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390402261167	A ALENDE	13932909	BARREDA	03.02.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044392923	S GOMEZ	13938225	BARREDA	16.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044357005	M ALUNA	72141749	CAMPUZANO	04.02.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044383685	EXPOMETRANS SL	841730938	SEVILLA	24.02.1999	230.001	1.382,33		D121190	197.8
390044407239	J ZAPIRAIN	15900376	ASTIGARRAGA	27.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044309503	I ZABALA	35774293	BERROBI	04.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044383521	M MATALOBOS	15240619	HONDARRIBIA	09.03.1999	25.000	150,25		RD 13/92	029.1
390402274903	J DIAZ DE VILLAFRANCA	14576256	SAN SEBASTIAN	10.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ART°
					PESETAS	EUROS			
390402271800	M AYUSO	52707777	MISLATA	29.03.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390043905268	J PALACIO °	16300307	VITORIA GASTEIZ	01.02.1999	25.000	150,25		RD 13/92	099.1
390044423373	R AGRA	72729310	VITORIA GASTEIZ	05.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044412880	J RODRIGUEZ	72731130	VITORIA GASTEIZ	01.04.1999	10.000	60,10		RD 13/92	038.1
390044345775	J LORAS	25478502	ZARAGOZA	01.03.1999	37.500	225,38		RDL 339/90	062.2

99/187819

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 21 de mayo de 1999.–El delegado del Gobierno, Alberto Cuartas Galván.

ART°= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ART°
					PESETAS	EUROS			
390044345702	M FIGUEROLA	38388081	S BOI DE LLOB	02.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	159.
390044375214	E MARCOS	12681327	BARAKALDO	04.03.1999	86.000	516,87		D121190	199.L
390044972678	J BIZCARGUENAGA	14246788	BARAKALDO	29.04.1999	50.000	300,51	3	RD 13/92	020.1
390044197087	A SEVILLANO	22728469	BARAKALDO	04.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	151.2
390044319727	E TORRES	14241386	RETUERTO BARAKALDO	29.03.1999	230.001	1.382,33		D121190	197.B
390044426337	E GALLO	11913261	BASAURI	10.04.1999	8.000	48,08		RD 13/92	090.1
390044972680	A MARTIN	14538631	BILBAO	29.04.1999	50.000	300,51	3	RD 13/92	020.1
390044319971	C SARASOLA	14956697	BILBAO	05.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
390044972629	P CASTANOS	30593067	BILBAO	29.04.1999	50.000	300,51	3	RD 13/92	020.1
390044784059	J GARCIA	30639269	BILBAO	21.04.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.3
390044810563	J ECHEVARRIA	16040716	GETXO	17.04.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390402264156	A DIAZ	16045704	GETXO	28.03.1999	50.000	300,51		RD 13/92	050.
390044802311	M VILLANUEVA	16046605	GETXO	15.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044424407	M ZARRAGA	16054009	GETXO	01.04.1999	8.000	48,08		RD 13/92	090.1
390044415364	E RODRIGUEZ	11920427	PORTUGALETE	04.04.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	003.1
390044195303	M GOMEZ PORTILLO	22719661	PORTUGALETE	04.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	094.10
390044413069	I RUBIO	07789331	SANTURTZI	12.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
390044933764	F VILLA	10742057	LEON	24.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044466682	M REVUELTA	13619946	ALCALA DE HENARES	13.03.1999	10.000	60,10		RD 13/92	094.1B
390044348284	A YAGUE	52122820	ALCORCON	02.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044782051	DISTRIBUIDORA INTERNACIONA	A28323350	MADRID	16.04.1999	46.001	276,47		D121190	198.H
390044782804	TRANSPORTES GOMEZ E HIJOS	87936674	MADRID	20.04.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
390044239380	M LOPEZ	51041439	MADRID	21.03.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044347115	M AZURMENDI	72429691	PAMPLONA	04.04.1999	16.000	96,16		RD 13/92	094.10
390044386510	J ROMERO	13797823	PALENCIA	04.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044346070	O TORRES	76866798	O GROVE	14.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	088.1
390044414645	A PIÑA	13734876	MARRON	02.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390044791787	G GONZALEZ	13919622	CABEZON LA SAL	17.04.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390402264478	J FERNANDEZ DEL	13690296	IGOLLO DE CAMARGO	09.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044828543	J CAMPO	13750593	MURIEDAS	23.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044972605	L LARREA	30558131	CASTRO URDIALES	29.04.1999	50.000	300,51	3	RD 13/92	020.1
390044188610	J ULLOA	72038409	CASTRO URDIALES	06.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
390044964797	J CALDERON	13726753	EL ASTILLERO	16.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044357674	J ARCO	13684714	GUARNIZO	01.04.1999	35.000	210,35		RDL 339/90	061.3
390044972599	J RUIZ	20194712	LAREDO	29.04.1999	50.000	300,51	3	RD 13/92	020.1
399044460663	DISAYREF S L	839065842	RUBAYO	26.04.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
390044337195	A LAABARTA	S 002645	MOGRO	04.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390044966526	AQUALASST S L	839316468	SANTANDER	08.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	159.
390044962715	TRANSACISA S L	839326475	SANTANDER	12.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044067799	J MARTIN	13518840	SANTANDER	02.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390044784849	M REY	13574207	SANTANDER	18.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	019.1
390044469324	R VIAR	13666778	SANTANDER	08.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044469403	E GONZALEZ	13676342	SANTANDER	08.04.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044972575	F GONZALEZ	13683707	SANTANDER	28.04.1999	75.000	450,76	1	RD 13/92	020.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ART°
					PESETAS	EUROS			
390044962922	M MANSO	13684470	SANTANDER	16.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044963288	R OBESO	13700678	SANTANDER	20.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390043905281	J DIEZ	13731954	SANTANDER	10.04.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044972691	T LAMAS	13740951	SANTANDER	29.04.1999	50.000	300,51	3	RD 13/92	020.1
390044972587	R SANCHEZ	13744878	SANTANDER	29.04.1999	50.000	300,51	3	RD 13/92	020.1
390044469476	J LOPEZ ALONSO	13751847	SANTANDER	09.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044324656	J SANTAMARIA DEL	13758072	SANTANDER	10.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
399044463342	M CAGIGAS	13774776	SANTANDER	03.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
390044962790	R HERNANDEZ	20198091	SANTANDER	12.04.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044963409	R RODRIGUEZ	20206983	SANTANDER	23.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390043906522	R HORNA	20209927	SANTANDER	05.04.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044426805	E GUTIERREZ	20210776	SANTANDER	10.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044426817	E GUTIERREZ	20210776	SANTANDER	10.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044480265	E GUTIERREZ	20210776	SANTANDER	10.04.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044466803	A OROZCO	20217140	SANTANDER	19.03.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	094.1F
390044962806	D GARCIA	72033281	SANTANDER	12.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390044962855	A DIAZ	72052499	SANTANDER	17.04.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044385463	F GABARRI	72054055	SANTANDER	02.04.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044962685	D POLANCO	72057837	SANTANDER	10.04.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044557821	L SOLAR	72058794	SANTANDER	10.04.1999	25.000	150,25		RD 13/92	079.1
390044557780	L SOLAR	72058794	SANTANDER	10.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
390043980485	F GABARRI	72066815	SANTANDER	10.04.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044970724	J SANTOS	13673162	PEÑACASTILLO	25.04.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
390044426799	F ARROYO	13684669	PEÑACASTILLO	10.04.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044962510	J QUEVEDO	20205422	SAN ROMAN LLANILLA	08.04.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044965522	J ARES	20207664	SANTOÑA	28.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044462743	F ENTRENA	13883856	SUANCES	27.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390044408955	VICE S L	839067046	TORRELAVEGA	05.04.1999	86.000	516,87		D121190	198.H
390044032293	R MARTIL	13886073	TORRELAVEGA	14.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044390719	M HARILLO	13928632	TORRELAVEGA	14.03.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390044362578	O PUENTE	13981757	TORRELAVEGA	05.04.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044415315	E ZUBILLAGA	72130260	TORRELAVEGA	01.04.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044409005	G LOPEZ	13908676	CAMPUZANO	10.04.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
390044346603	J EPELDE	15379937	AZKOITIA	29.03.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
390402274824	J EPELDE	15379937	AZKOITIA	10.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.

99/187816

MINISTERIO DE FOMENTO**Dirección General de Carreteras***Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria*

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos para la adquisición por el Estado, de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa, incoado para la ejecución de las obras de:

–Clave: T2-S-3250. Tramo: Torrelavega (O)-Cabezón de la Sal (E), y clave: T2-S-3560. Tramo: Sierrapando-Torres. Término municipal de Torrelavega. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Torrelavega.

Día: 8 de junio de 1999.

Horas: De diez a once.

Los interesados deberán ser portadores de su DNI y de su NIF correspondiente y, en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, deberá presentarse con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander.–El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

99/189397

MINISTERIO DE FOMENTO**Dirección General de Carreteras***Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria*

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos para la adquisición por el Estado, de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa, incoado para la ejecución de las obras de:

–Clave: T2-S-3540. Tramo: Cabezón de la Sal (E)-Lamadrid. Término municipal de Valdáliga. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Valdáliga.

Día: 8 de junio de 1999.

Horas: De doce a catorce.

Los interesados deberán ser portadores de su DNI y de su NIF correspondiente y, en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, deberá presentarse con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander.–El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

99/189371

MINISTERIO DE FOMENTO**Dirección General de Carreteras***Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria*

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos para la adquisición por el Estado, de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa, incoado para la ejecución de las obras de:

–Clave: T2-S-3250. Tramo: Torrelavega (O)-Cabezón de la Sal (E). Término municipal de Reocín. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Reocín.

Día: 9 de junio de 1999.

Horas: De diez a catorce y de dieciséis treinta a dieciocho.

Los interesados deberán ser portadores de su DNI y de su NIF correspondiente y, en aquellos casos en que no

sea el titular quien comparezca, deberá presentarse con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

99/189357

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02 de Laredo

Edicto de subasta de bien inmueble (TVA-603)

EDICTO

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Laredo, intentada la notificación y estando ausente en su domicilio, sirva la presente de notificación al deudor y a su esposa doña Feliciano García Vega.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Rafael Arisqueta Fresnedo, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 24 de abril de 1999, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 22 de julio de 1999, a las doce horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y de los artículos 118 a 120 de su Orden de Desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, a los conductores y acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá

figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, en todo caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan apartado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el

Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24) y en su Orden de Desarrollo, de 22 de febrero de 1996.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o bien se procederá a establecer su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para cualquier información relativa a subastas, los interesados podrán consultar en la dirección de internet: «<http://www.seg-sociales>».

Laredo, 7 de mayo de 1999.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

Descripción de bienes que se subastan

Deudor: Don Rafael Arisqueta Fresnedo
Finca número 1

—Datos finca urbana:

Descripción finca: Local en Santoña. Tipo vía: CL.
Nombre vía: Juan de la Cosa. Código postal: 39740.
Código municipal: 39079.

—Datos registro:

Número tomo: 1.129. Número libro: 79. Número folio: 151. Número finca: 6.992. Importe de tasación: 4.075.500.
Tipo de subasta en primera licitación: 4.075.500.

—Descripción ampliada:

Urbana: Número 1. Local comercial, situado en la planta baja de un edificio radicante en la villa de Santoña. En la calle de Juan de la Cosa, tiene una superficie de 32 metros 50 decímetros cuadrados. Linda: Norte, terreno sobrante de edificación; Sur, local número 1-C; Este, local número 1-E, y Oeste, local número 1-F. No tiene anejos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña al tomo 1.129, libro 79, folio 151, finca número 6.992.

Valoración, 4.075.500 pesetas.

—Cargas: Ninguna.

Laredo, 7 de mayo de 1999.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

99/184911

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02 de Laredo

Edicto de subasta de bien inmueble (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Laredo (Cantabria),

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora doña Rosa María Ortiz Arce, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 17 de mayo de 1999, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 27 de julio de 1999, a las doce horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y de los artículos 118 a 120 de su Orden de desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los conductores y acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas

que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha con-

signación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o bien se procederá a establecer su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para cualquier información relativa a subastas, los interesados podrán consultar en la dirección de Internet: «[HTTP://WWW.seg-social.es](http://WWW.seg-social.es)».

Laredo (Cantabria), 26 de mayo de 1999.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

Descripción del bien

Deudora: Doña Rosa María Ortiz Arce.

Finca número 1

—Datos finca urbana:

Descripción finca: Vivienda.

Tipo vía: CL.

Nombre vía: Duque.

Número vía: 2.

Piso: Cuarto.

Puerta: B.

Código postal: 39740.

Código municipal: 39079.

—Datos registro:

Número tomo: 904.

Número libro: 42.

Número folio: 207.

Número finca: 4.598.

Importe de tasación: 7.100.000 pesetas.

—Cargas que deberán quedar subsistentes:

«Caja Madrid». Carga: Hipoteca. Importe: 2.823.944 pesetas. Tipo de subasta en primera licitación: 4.276.056 pesetas.

—Descripción ampliada:

Urbana. Vivienda situada en la cuarta planta de altura, quinta y última del total, a la izquierda subiendo la escalera, casa letra, con entrada por el portal número dos o más occidental, de un edificio ubicado en la calle del Duque, en Santoña, se denomina piso cuarto izquierda y mide 108 metros 50 decímetros cuadrados.

Inscrita al tomo 904, libro 42, folio 207 y finca número 4.598.

Valor: 7.100.000 pesetas.

Cargas: Hipoteca «Caja Madrid», 2.823.944 pesetas de principal a 12 de abril de 1999.

Laredo, 26 de mayo de 1999.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

99/189980

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Torrelavega,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Balbino Pedro Santamaría Fernández, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 17 de mayo de 1999, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 22 de julio de 1999, a las diez horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y de los artículos 118 a 120 de su Orden de desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los conductores y acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.
2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.
3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.
4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.
5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.
6. Cuando en primera licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la pre-

sidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación 39/03 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta, en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La Consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Para cualquier información relativa a subasta los interesados podrán consultar en la dirección de:
INTERNET: <http://www.seg-social.es>.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Don Balbino Pedro Santamaría Fernández.
Finca número 1:

–Datos finca no urbana:

Nombre finca: Sitio de La Barga de Pío.

Provincia: Cantabria.

Localidad: Labarces.

Término: Valdáliga.

Cabida: 1,611 hectáreas.

Linde Norte, don Jaime Linares. Linde Este: Camino público. Linde Sur: Don Miguel Álvarez. Linde Oeste: Don Venancio Piney.

–Datos Registro:

Número libro: 94. Número folio: 27. Número finca: 14.732.

Importe de tasación: 940.000 pesetas.

–Descripción ampliada:

Rústica. En Labarces, parcela al sitio de La Barga de Pío, que tiene una superficie según reciente medición de 1 hectárea 61 áreas 10 centiáreas. Linda: Norte, don Jaime Linares Linares; Sur, don Miguel Álvarez Ordóñez; Este, camino público, y Oeste, don Venancio Piney Cortijo.

Cargas subsistentes: 0 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 940.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 705.000 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 470.000 pesetas.

Torrelavega, 24 de mayo de 1999.–El recaudador ejecutivo, Javier Martínez Velasco.

99/187746

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Torrelavega,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Moisés Danie Calabuig Albalaejo, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 17 de mayo de 1999, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 15 de julio de 1999, a las diez horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y de los artículos 118 a 120 de su Orden de desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los conductores y acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá efi-

cacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Torrelavega, 24 de mayo de 1999.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez Velasco.

Descripción del bien embargado

Deudor: Don Moisés Danie Calabuig Albalaejo.

Finca número 1:

—Datos finca urbana:

Descripción finca: Plaza de garaje.

Tipo vía: CL. Nombre vía: La Pontanilla. Código postal: 39400. Código municipal: 39025.

—Datos registro:

Número Registro: 02. Número libro: 107. Número folio: 132. Número finca: 13.412.

Importe tasación: 1.000.000 de pesetas.

—Cargas que deberán quedar subsistentes:

Servidumbre de paso permanente y perpetua. Carga: Otros.

Importe o pesetas: Tipo de subasta en primera licitación: 1.000.000 de pesetas.

—Descripción ampliada:

Urbana. En Los Corrales, barrio de La Pontanilla, haciendo esquina a las calles General Moscardó y Santo Domingo Guzmán, plaza de garaje, abierta en la planta de sótano, que mide 12,50 metros cuadrados. Tiene su acceso por la rampa situada al Oeste del total del edificio, para vehículos y escalerilla para personas. Linda: Frente, pasillo de acceso y maniobra; derecha, plaza de garaje 2; izquierda y fondo, subsuelo del terreno sobrante de edificación.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.000.000 de pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 750.000 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 500.000 pesetas.

Torrelavega, 24 de mayo de 1999.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez Velasco.

99/187751

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03
de Torrelavega**

Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Cantabria.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Avencio González Díaz, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 17 de mayo de 1999, la subasta de bien mueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 13 de julio, a las once horas, en la calle Calvo Sotelo 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar ellas, será el 75% ó 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla, distribuido en lotes:

2. El bien se encuentra en poder del depositario y podrá ser examinado por aquellos a quienes interese en previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación deriven.

4. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

6. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieran postores, o aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o

superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores, o aún concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7. En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9. El rematante podrá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

10. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11. Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a establecer su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13. Cuando el bien subastado sea susceptible de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14. Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

17. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24) y en su Orden de desarrollo, de 22 de febrero de 1996.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador, por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta, en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

El bien que no resulte adjudicado en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, será objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera, o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Para cualquier información relativa a subasta los interesados podrán consultar en la dirección de: INTERNET: <http://www.seg-social.es>.

Bien que se subasta

Deudor: Don Avencio González Díaz.

Número de lote: 1.

Bien: Leonardo Torres Quevedo, 4-bajo, en Torrelavega. Derecho traspaso de local de negocio.

Valor bien: 35.336 pesetas.

Local en un edificio sito en la calle Leonardo Torres Quevedo, 4-bajo, que linda: Norte, Leonardo Torres Quevedo, por donde tiene su entrada, con un frente de 5,70 metros; Sur, con patio de vecindad; Este, con portal y local número 2 del propio edificio, y Oeste, portal del edificio Leonardo Torres Quevedo, 2. Con una superficie aproximada de 95 metros cuadrados, referencia catastral 5308110-001, destinado única y exclusivamente a mesón.

Valor de tasación: 35.336 pesetas.

Cargas subsistentes: 0 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 35.336 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 26.502 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 17.668 pesetas.

Valor lote: 35.336 pesetas.

Torrelavega, 24 de mayo de 1999.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez Velasco.

99/187756

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

EDICTO

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno, en sesión de 28 de abril de 1999, el estudio de detalle promovido por «Carlos y Emilio Echevarría Quintana, S. L.», a desarrollar en la plaza de los Remedios, se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cabezón de la Sal, 19 de mayo de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/189874

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 314/96

Doña Elena Bolado García, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo,

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 314/96 a instancia de doña Aida Carla Hoya García, representado por el procurador señor Rodríguez Muñoz, contra don Antonio Rugama Gómez, se ha acordado sacar a subasta, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle José Antonio, número 8, a las doce horas:

Por primera vez el día 21 de julio.

Por segunda vez el día 22 de septiembre.

Por tercera vez el día 27 de octubre.

Celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior, el bien que al final se describe, propiedad del demandado, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración de los bienes embargados, que asciende a 3.800.000 pesetas; para la segunda, el 75% de aquél, celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo. En las dos primera subastas no se admitirán posturas inferiores al tipo de cada una de ellas.

Segunda: El licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao-Vizcaya», clave del procedimiento 3842000014314/96, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20% del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera: Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: A instancia del acreedor se saca el bien a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Quinta: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien que se subasta

Rústica. Número 6.092, labrado radicante en término del pueblo de Adal Treto, Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, en la mies y sitio de Vallina, de cabida de 4 carros, equivalentes a 7 áreas 76 centiáreas.

Linda: Norte, don Antonio Rugama; Sur, más finca de donde se segrega, de don José Gómez Arce; Este, don Santiago Fernández, y Oeste, hoy de don José Caravias.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al tomo 957, libro 60, folio 147 y finca 6.092.

Laredo, 29 de abril de 1999.—La jueza, Elena Bolado García.
99/185253

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 76/98

Doña Dolores Martínez Melón, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 76/98 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de «Banco de Santander, S. A.», representado por el procurador señor Marino Alejo, contra don Aurelio Vega Echevarría y doña Valentina Fernández Fernández, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez consecutivas, del bien que se reseñará habiéndose señalado para la celebración del remate los días 13 de julio, 7 de septiembre y 4 de octubre respectivamente, todas ellas a las diez horas, cuyas subastas se

celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

1.º El bien ha sido evaluado en 20.535.367 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. En la segunda subasta, el tipo será del 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% del avalúo. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar el 20%, como mínimo, del precio de tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no será admitido, consignación que se efectuará en la cuenta provisional de este Juzgado, «Banco Bilbao Vizcaya» número 3846000177698, haciéndose constar necesariamente en el ingreso el número y año del procedimiento, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

3.º Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

4.º Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

5.º En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación del 20% de igual forma que la prevenida en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

6.º Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero sólo por el ejecutante, previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

7.º Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta, para el supuesto de que el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones.

8.º Caso de que por fuerza mayor o causa ajena al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán al siguiente día hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

1. Terreno y casa, al sitio de San Juan del Cuesto (Arenal de Penagos). Superficie del terreno de 525 metros cuadrados. La casa consta de semisótano, planta baja, piso y desván, con una superficie en planta de 109,25 metros cuadrados. Inscrita, como el resto de las fincas en el Registro de la Propiedad de Santoña, tomo 1.248, libro 85, folio 11, finca número 7.427. Valor de la vivienda: 20.142.967 pesetas.

2. Terreno, al sitio de Loricera (Arenal de Penagos, igual que el resto de las fincas). Superficie de 450 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santoña, como el resto de las fincas. Tomo 1.286, libro 86, finca 8.533. Valor: 90.000 pesetas.

3. Terreno, al sitio de Loricera. Superficie de 675 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.286, libro 86, folio 85, finca 8.534. Valor: 135.000 pesetas.

4. Terreno al sitio de La Carrera. Superficie de 225 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.286, libro 86, folio 86, finca 8.535. Valor: 45.000 pesetas.

5. Terreno al sitio de La Carrera. Superficie de 612 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.286, libro 86, folio 87, finca 8.536. Valor: 122.400 pesetas.

Total valor bienes: 20.535.367 pesetas.

Medio Cudeyo, 22 de abril de 1999.—La jueza (ilegible).—La secretaria, Dolores Martínez Melón.
99/187589

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 464/97

La señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 464/97, se siguen autos de ejecutivo otros títulos a instancia del procurador don César González Martínez, en representación de «Banco Santander, S. A.», contra don Jesús Collantes Martínez, doña María Ángeles Gutiérrez Rodríguez, don Ambrosio Arce Quintanal, doña María Luz Calle Castillo, don José Emilio López Velategui, doña María Teresa Rodríguez Palazuelos, don José Gabriel Suárez Fernández, doña María Elena Quijada Bada, don José Antonio Cuesta Peñero, don Eduardo López Velategui, doña Ana María Diego Herrería, don José Carlos Andrés Marni, doña María Gisela Fernández Colio y «Talleres Iguña, S. L.», en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval la siguiente finca embargada al demandado:

Mitad indivisa de la finca número 5.931, urbana local industrial sito en la planta baja de una casa sita en Guarnizo, Ayuntamiento de Astillero y Mies de Juncara. Ocupa 283 metros cuadrados y anejo. Inscrita con el número 5.931, al libro 60 de Astillero, al folio 206 del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en edificio Las Salesas, avenida Pedro San Martín, s/n, de Santander, el próximo día 22 de septiembre, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de cinco millones ciento diez mil novecientos ochenta (5.110.980) pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas sumas.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4. Solamente el ejecutante podrá hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

5. Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelár, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 20 de octubre, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75% del de la primera; y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera sin sujeción a tipo, el día 23 de noviembre, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

En caso de coincidir las fechas señaladas para la celebración de las subastas en día inhábil, se entenderá que se celebrarán al siguiente día hábil.

Santander, 6 de mayo de 1999.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

99/187416

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 390/97

Doña Marina de la Peña Pérez, secretaria-sustituta del Juzgado de Instrucción Número Uno, antiguo Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Hago saber:

1. En este Juzgado se tramita procedimiento de menor cuantía número 390/97 a instancia de «Cincan, S. A.», contra «Desguace Naval Camargo, S. L.» (representante don José Jesús Vázquez Pereda), en el que se ha resuelto proceder en las condiciones prevenidas en la LEC a la subasta de bien del deudor, relacionado al final de este edicto, con indicación de su justiprecio.

2. La primera subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día 9 de septiembre, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo para la subasta el valor justipreciado.

3. En prevención de que la primera subasta quedara desierta, se establece que la segunda subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 8 de octubre, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo para la misma el 75% del valor justipreciado.

4. Y para el caso de que también la segunda subasta quedara desierta, se establece que la tercera subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 8 de noviembre, a las nueve treinta horas, sin sujeción a tipo.

5. Para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente en la cuenta del «Banco Bilbao Vizcaya» número 3870-0000-15.0390.97, correspondiente a este Juzgado, al menos, el 20% efectivo del tipo de cada subasta, excepto en la tercera que habrá de depositarse el 20% del tipo de la segunda.

6. Los interesados podrán recabar la información complementaria que deseen, compareciendo personalmente en este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, Santander.

Bienes que se sacan a subasta y su justiprecio

1.- Grua «Imenasa 55» y grupo generador de energía eléctrica de unos 100 kVA, instalados en una barcaza denominada «Dushenov». Tasada en 3.400.000 pesetas.

2.- Grua móvil sobre camión especial marca «PyH (Since 1884) Rheinstahl Union Bruckenbau» con electroimán activado con motor diesel. Tasada en 1.400.000 pesetas.

3.- Cinco botes salvavidas, cuatro de ellos insumergibles denominados «Murmansk-Groman» y el otro abierto denominado «Likosar». Tasados en 100.000 pesetas.

Santander, 14 de mayo de 1999.—La secretaria judicial, Marina de la Peña Pérez.

99/185197

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 347/97

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 347/97 se tramita juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de «La Caixa», contra don Juan Fco. Martín Díez, en reclamación de 725.260 pesetas, en el que por resolución de esta fecha se ha

acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 9 de julio a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas inferiores a los respectivos tipos de subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «BBV» número 3887/0000/8/00347/1997, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros, únicamente el demandante.

Cuarto: En las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Que los autos están de manifiesto en la Secretaría y la certificación del Registro de la Propiedad a la que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 9 de septiembre, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día 8 de octubre, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el siguiente día hábil a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación al deudor para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

Bien que se saca a subastas

En Suances, calle Comillas, número 36: Plaza de garaje, señalada con el número 28, radicante en el sótano, con acceso rodado por el viento Este y peatonal, por los portales 50, 52, 54 y 58 de gobierno del bloque II, de la fase primera de un conjunto urbanístico radicante en Suances, calle Comillas, tiene una superficie construida de 13 metros cuadrados. Linda: Norte, pasillo de acceso; Sur, subsuelo; Este, garaje número 29, y Oeste, garaje número 27.

Cuota: Cero enteros trece centésimas por cien.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, Ayuntamiento de Suances, libro 168, tomo 1.019, folio 127, finca 21.459 e inscripción tercera.

Valor: 1.085.000 pesetas.

Torrelavega, 11 de mayo de 1999.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

99/180697

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 122/98

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 122/98 se tramita ejecutivo a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», contra don José Manuel Alonso Eguren, en reclamación de 7.198.771 pesetas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 9 de julio, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «BBV» número 3887/0000/17/0122/98/0122/1998, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros, únicamente el demandante.

Cuarto: En las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Que los autos están de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 9 de septiembre, a las once horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día 8 de octubre, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el siguiente día hábil a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación al deudor para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

Bien que se saca a subastas

Urbana. Una finca ubicada en el sitio de La Vía, radicante en el pueblo de Hinojedo, Ayuntamiento de Suances. Tiene una extensión superficial de 275 metros 96 decímetros cuadrados, equivalente a 1 carro 54 centímetros. Dentro de la misma existe construida una edificación señalada con el número 53-A (actualmente número 6 de gobierno del barrio La Vía), compuesta de planta baja, piso y desván, que tiene una superficie de planta de 60 metros cuadrados. Todo como una sola finca. Linda: Norte, calle particular; Sur, carretera vecinal; Este, parcela de don Francisco Sánchez Trespalacios (hoy vivienda número 4 de gobierno del barrio La Vía); Oeste, don Severiano Joaquín Pérez Gómez (hoy vivienda número 8 de gobierno adosada).

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega al folio 144, en el que figura inscrita que le pertenece al demandado en nuda propiedad del libro número 149 del Ayuntamiento de Suances, como finca número 17.585.

El valor en nuda propiedad es de 3.640.000 pesetas.

Torrelavega, 11 de mayo de 1999.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

99/187622

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Doña Elena Cabero Montero, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 310/98 a instancia de «Triple P, S. L.», representado por el procurador don Miguel Cruz González, contra doña Rosa María Somacarrera Crespo y don Pedro María Eguren Mere, sobre reclamación de 9.150.590 pesetas y en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y, en su caso, segunda y tercera, término de veinte días y por los tipos que se indicarán, los bienes que al final se describen, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el próximo día 22 de julio, a las doce treinta horas, en la Secretaría de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: El tipo del remate es de 16.000.000 de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao, S. A.» número 3890000018031098, una cantidad igual, al menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo en cada subasta, siendo para la tercera el de la segunda, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta: Los autos y la certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, sin que pueda exigir otros títulos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para el acto de la segunda el próximo día 22 de septiembre, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo para esta segunda el 75% del señalado para la primera, siendo de aplicación las demás condiciones de la primera.

Y finalmente para la celebración de la tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, se señala el próximo día 22 de octubre, a las doce treinta horas, sin sujeción a tipo, pero debiendo consignar para tomar parte en ella el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, excepto los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, caso de no ser hallados.

Bien objeto de subasta

Rústica. Finca 30, del polígono 2, en Suances, sitio El Espino. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, al tomo 1.192, libro 197 de Suances, folio 217, finca 23.921 e inscripción primera.

Y para su obligatoria publicación expido el presente edicto, en Torrelavega, 13 de mayo de 1999.—La jueza de primera instancia, Elena Cabero Montero.—El secretario (ilegible).

99/189933

2. Otros anuncios

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 301/99

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 301/99, seguidos a instancias de «Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales Número 51», contra don Ángel González Gutiérrez y otros, en reclamación de accidente.

Se hace saber: Que se señala el día 14 de junio, a las diez cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña Virginia Ordax Allica, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 22 de mayo de 1999.—(Firma ilegible.)

99/187630

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 239/99

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 239/99 promovidas por don José Barrionuevo Pérez y otros, contra «Manufacturas Electrotécnicas Karly, S. A.», habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 1 de julio, a las once cuarenta horas en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle El Sol, 28, de esta ciudad, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día, hora y lugar señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidos de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación en legal forma a «Manufacturas Electrotécnicas Karly, S. A.», actualmente en paradero desconocido, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido el presente, en Santander, 26 de mayo de 1999.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

99/189615

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 99/99

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 99/99, promovidas por don Ramón Sainz Sainz y otro, contra don José Francisco Ruiz Mora y otro, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 8 de julio, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle El Sol, 28, de esta ciudad, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación en legal forma a don José Francisco Ruiz Mora, actualmente en paradero desconocido, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido el presente, en Santander, 20 de mayo de 1999.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

99/189627

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Cédula de citación

EDICTO

Expediente número 242/99

Doña Soledad Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en autos número 242/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Beatriz Gerez Oria y don José Manuel Alonso Campo, contra la empresa «Ibérico Transportes Autos de Lujo, Sociedad Limitada», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 12 de julio de 1999, a las diez cuarenta horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalada, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidos de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Ibérico Transportes Autos de Lujo, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 21 de mayo de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El secretario judicial.

99/189673

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO NUEVE DE VIZCAYA

Cédula de citación a juicio y a confesión judicial

EDICTO

Expediente número 704/98

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social Número Nueve de Bilbao (Vizcaya).

Asunto en que se acuerda: Juicio número 704/98 promovido por «Mutual Cyclops» sobre cantidad.

Entidad que se cita: «Serhouse 96, S. L.» en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al acto de conciliación y juicio y, en su caso, prestar declaración de confesión judicial.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Bombero Etxaniz, 1, sala de vistas número nueve, ubicada en la planta octava, el día 1 de julio de 1999, a las doce horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 Ley de Procedimiento Laboral. LPL).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LPL).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 59 LPL).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LPL).

4. Si no comparece, sin justa causa, al acto de confesión judicial, podrá ser tenido por confeso en la sentencia (artículo 91.2 LPL).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Bilbao (Vizcaya), 18 de mayo de 1999.—El secretario judicial (ilegible).

99/189780

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

Cédula de citación

EDICTO

Expediente número 25/99

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de referencia, por medio de la presente se cita a quien se dirá, para que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 7 de julio, a las diez treinta horas, apercibiéndole que de no comparecer, sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dicho demandado, don Luis Olmedo, se extiende la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Medio Cudeyo, 5 de mayo de 1999.—El secretario (ilegible).

99/187596

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 383/98

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega, 29 de marzo de 1999. Vistos por don Fermín Otamendi Zozaya, juez de primera instancia número uno de la misma y su partido,

los autos de juicio, separación matrimonial, promovido por don José León Pérez Ruiz, representado por el procurador señor don Pedro Miguel Cruz González, defendido por la letrada doña María José Puente Portilla, contra Inalvis Rivas Rodríguez, en rebeldía como demandada.

Fallo.—Que debiendo estimar como estimo la demanda interpuesta por don José León Pérez Ruiz, representado por el procurador don Pedro Miguel Cruz González, contra don Inalvis Rivas Rodríguez, debo declarar y declaro la separación de dicho matrimonio, contraído el día 14 de abril de 1997, sin imponer las costas del procedimiento a ninguna de las partes.

Dedúzcase testimonio de todo lo actuado y remítase el mismo al Ministerio Fiscal a fin de que inste lo considere oportuno en relación a la nulidad del matrimonio contraído por las partes.

Firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho al Registro Civil, donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Hágase saber a las partes, en el momento de la notificación de la presente sentencia, que conta ella podrán, interponer ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación, del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a don Inalvis Rivas Rodríguez, en ignorado paradero, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación ante el Juzgado que la dictó, para ante la Audiencia Provincial de Santander, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Torrelavega, 6 de mayo de 1999.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

99/177288

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 139/98

Doña Elena Antón Morán, jueza de primera instancia número uno del Juzgado de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio cognición número 139/98, en reclamación de cantidad, promovido por don Francisco Javier Carabaza Hidalgo, contra la entidad mercantil «Cataria, S. L.» y contra don Ramón Raba Navamuel, hoy en ignorado paradero y por virtud de resolución de hoy, por medio de este edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», fijándose otro en el tablón de anuncios de ese Juzgado, se emplaza a los demandados «Cataria, S. L.» y don Ramón Raba Navamuel, para que en el término de nueve días siguientes a aquel en que se realice la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» se personen en este juicio en este Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega por sí o por medio de procurador, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía y continuará el juicio su curso, teniéndoles por caducados en el derecho de contestar la demanda y que en caso de comparecer se les concederá el término para contestar la demanda y haciéndole saber al propio tiempo obran a su disposición en la Secretaría las copias simples presentadas con la demanda.

Torrelavega, 21 de abril de 1999.—El secretario (ilegible).

99/178748

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 13/99

Doña Covadonga Eguiburu Arias Argüello, oficial del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega, en funciones de secretario,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 13/99, se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Se declara firme la sentencia pronunciada en el presente juicio. En consecuencia procédase a su ejecución y al efecto requiérase a don Benjamín San Miguel Ruiz a que abone 30.000 pesetas que le fue impuesta.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Benjamín San Miguel Ruiz, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente certificación, Torrelavega, 12 de mayo de 1999.—Firma ilegible.

99/177302

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 340/96

En virtud de lo acordado en el juicio de cognición seguido en este Juzgado con el número 340/96, a instancia de «E. Lostal y Compañía, S. A.», representado por el procurador don Carlos Trueba Puente, contra «D. Todobaño, S. C.», don Joaquín Cadelo Escalona, doña Ana María González Saiz y doña Marina Cadelo Escalona, sobre reclamación de cantidad, por la presente se acuerda emplazar al demandado abajo mencionado a fin de que en el término de nueve días se persone en los autos y conteste la demanda asistido de letrado, con el apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a la demandada doña Marina Cadelo Escalona, que se halla en ignorado paradero y su fijación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Torrelavega, 6 de mayo de 1999.—Firma ilegible.

99/178755

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 546/95

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Torrelavega,

Hago saber: Que en el declarativo de menor cuantía, número 546/95, instado por don Eladio Gutiérrez Fernández, contra «Caja Cantabria», don Fidel Cabrero Herrera, doña Isabel Saiz Herrera y contra cualquier otra persona desconocida e incierta, que pueda resultar afectada por las declaraciones que en su día se interesaron en el súplico de la demanda, se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar a los demandados desconocidos a fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado y verificado se le concederá nuevo plazo de diez días para que comparezca en autos, con abogado y procurador, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado en rebeldía y se dará por contestada la demanda. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Torrelavega, 28 de abril de 1999.—La secretaria, Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

99/175876

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 28/99

Por medio de la presente, en virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 28/99 seguido en este Juzgado sobre insultos, amenazas, vejación y lesiones en que

figura como denunciado don José M.^a Rodríguez García, he acordado citar al mismo en el concepto mencionado a fin de que el próximo día 24 de junio, a las nueve treinta horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio, con los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que conste y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación al mencionado implicado, expido la presente, en Torrelavega, 18 de mayo de 1999.—La secretaria (ilegible).

99/187545

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 335/95

Don Julián Manzanal Gómez, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio declarativo de menor cuantía 335/95, promovido por «Usgo Playa, S. L.», representado por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, contra doña María del Pilar Mercedes Laherrán Simón y don Juan José Buelga Lasta, representado por el procurador don Carlos Trueba Puente, en ejecución de sentencia, a instancia de los demandados, sobre reclamación de cantidad de 15.580.000 pesetas de principal, más otras 6.500.000 pesetas que se calculan para intereses y costas en virtud del auto dictado en fecha 4 de julio de 1998 a cargo del actor con domicilio desconocido, se acuerda proceder al embargo de los siguientes bienes señalados por la parte demandada.

—Finca urbana número 15.432. Inscrita al tomo 1041 y 1053, libros 118 y 119, folios 199 a 200, y 207 a 209 del Registro de la Propiedad de Torrelavega, libro de Miengo. Y para que conste y sirva de notificación de embargo al actor entidad «Usgo Playa, S. L.», con domicilio desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Torrelavega, 4 de mayo de 1999.—El secretario, Julián Manzanal Gómez.

99/180701

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 173/98

Por resolución dictada en el día de la fecha por el señor juez de instrucción número tres de Santander, en el juicio de faltas 173/98 seguido por hurto a instancia de doña Ángela Salmón Martín, contra doña Elvira López Alunda y doña Verónica López Alunda, acordó convocar al Ministerio Fiscal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 30 de junio, a las once y veinte horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a doña Elvira López Alunda y doña Verónica López Alunda, en calidad de denunciadas, expido la presente, visada por el ilustrísimo señor magistrado juez, en Santander, 3 de mayo de 1999.—El magistrado juez (sin firma).—La secretaria (sin firma).

99/187452

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CARRIÓN DE LOS CONDES

Expediente número 114/98

Don Jesús Carlos Galán Parada, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Carrión de los Condes y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 114/98, siendo denunciante don Javier García Franco y don Ricardo Martínez Melón, guardias civiles, y denunciado don Jesús Martínez Cuetos, éste con domicilio desconocido y cuyo último domicilio constaba en Somo (Cantabria), en los que se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia. Secretaria señora González Tejedor.—Carrión de los Condes a 18 de mayo de 1999.

Dada cuenta, para la celebración del juicio de faltas que la Ley determina señalar, teniendo en cuenta que las partes han de ser citadas, se señala para el día 29 de junio, a las once y diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, citando en forma al Ministerio Fiscal, así como a las partes, previniéndoles que concurran con las pruebas de que intenten valerse, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparecen.

Así lo propongo a su señoría, doy fe.—Conforme, el señor juez.

Y para que sirva de edicto en forma, que se publicará en los sitios de costumbre y en el «Boletín Oficial de Cantabria» sirviendo de citación al denunciado don Jesús Martínez Cuetos, siendo su último domicilio conocido en Somo (Cantabria) a los efectos acordados en propuesta de providencia recaída; expido el presente en Carrión de los Condes, 18 de mayo de 1999.—El juez, Jesús Carlos Galán Parada.—La secretaria, González Tejedor.

99/187717

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTIAGO

Expediente número 158/98

RS 99/107.

Don Francisco Javier Miguez Poza, magistrado juez de primera instancia e instrucción número dos de los de Santiago de Compostela y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas 158/98 a instancia de agente de la Guardia Civil número 33.287.771, contra don José Antonio Fernández Martínez, en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva a la letra dicen:

SENTENCIA

En nombre de Su Majestad el Rey.
En Santiago a 28 de enero de 1999.

El ilustrísimo señor don Francisco Javier Miguez Poza, magistrado juez titular del Juzgado de Instrucción Número Dos de esta ciudad ha dictado la presente resolución en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con la referencia número 158/98 en el que actuaron como partes, como denunciante, el agente de la Guardia Civil número 33.287.771 y como denunciado don José Antonio Fernández Martínez, fue parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo condenar y condeno a don José Antonio Fernández Martínez como autor responsable de una falta del artículo 636 del Código Penal a la pena de multa de un mes a razón de 200 pesetas de cuota diaria, así como las costas procesales y que deberá hacer pago una vez que se le requiera para ello.

La pena deberá pagarse una vez firme la presente resolución y de no hacerse así ni cobrarse por vía de apremio, cumplirá la pena privativa de libertad prevista en el artículo 53 del Código Penal en centro penitenciario.

Contra esta sentencia podrán interponer los interesados recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días desde la notificación, mediante escrito de formalización en el que se expondrán ordenadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de precepto constitucional o legal en que se base la impugnación y se fijará domicilio para

notificaciones. Si en el recurso se pidiera la declaración de nulidad del juicio por infracción de las normas legales o constitucionales que se consideren infringidas y se expresarán las razones de la indefensión. Así mismo deberá acreditarse haber pedido la subsanación de la falta o infracción en la primera instancia, salvo en el caso de que se hubieran cometido en momento en que fuere ya imposible la reclamación. En el mismo escrito de formalización podrá el recurrente pedir la práctica de pruebas que no pudo proponer en primera instancia, de las pruebas propuestas que le fueron indebidamente denegadas, siempre que formule la oportuna reserva y de las admitidas que no fueron practicadas por causas que no le sean imputables, exponiendo las razones por las que la falta de aquellas diligencias de prueba ha producido indefensión.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Llévese testimonio literal a los autos de su razón quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación a don José Antonio Fernández Martínez, expido y firmo, en Santiago, 29 de abril de 1999.–Firma ilegible.

99/175661

VII. OTRAS ENTIDADES

COLEGIO OFICIAL DE CORREDORES DE COMERCIO

Con fecha 18 de mayo de 1999 ha tomado posesión de su cargo de corredor de Comercio de la plaza mercantil de Santoña don Pascual Malo Cantarino.

Santander.–El síndico presidente, Rafael Segura Báez.

99/185073


BOLETÍN OFICIAL
CANTABRIA

EDITA
Gobierno de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942 207 300 – Fax: 942 207 146